

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, del día **02 de noviembre de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta, Doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	SÍ	CIUCA

**CONCEJALES**

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	SÍ	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	SÍ	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

**SECRETARIO**

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	SÍ

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

**Nº Orden** Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 12042/22. Propuesta para la aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones Expte. 4346/2022. Subvención Nominativa Asociación Comisión de Fiestas de Veneguera-COFIVE (MOGÁN 06/22): Propuesta de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2022 y archivo del expediente.
- Punto 3º Expte. 3696/2022. Propuesta para otorgar a la entidad Insmoelca Instalaciones y montajes eléctricos canarios, S.L., representada por Don \*\*\*\*\* Licencia Urbanística de obra mayor consistente en Reformado de obra civil de estación transformadora y cuarto de contadores para la actualización eléctrica de edificio de apartamentos, sito en Av. Los Canarios nº 25, GC-500, margen izquierdo entre Pk. 30 y 29, Aptos Doñana, Patalavaca, en este Término Municipal de Mogán

- Punto 5º Expte. 358033/2021. Propuesta para estimar Recurso de Reposición interpuesto, revocar y dejar sin efecto acuerdo adoptado en la J.G.L. de 17/08/2022 por el que se deniega a Don \*\*\*\*\* en nombre y representación del Grupo Satocan, Licencia de Obra Mayor consistente en Reforma y Ampliación de Centro, situado en parc. CD.1 y CC.1 de la Actuación Dotacional AD.03 del P.M.M.Costa de Mogán. Pto Rico y Retrotraer las actuaciones hasta el momento previo a dicho acuerdo.
- Punto 6º Expte. 3423/2022. Propuesta aprobación Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de la obra "Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución - 2022, T. M. de Mogán". Ref.: 22-OBR-19
- Punto 7º Expte. 6103/2022. Propuesta adjudicación contrato menor de la obra "Estabilización de talud en Apartamentos Puerto Paraíso, Puerto Rico - T. M. de Mogán", a la entidad RING CANARIAS, S.L.
- Punto 8º Expte. 725/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogán", a la entidad D. Pablo Ernesto García Afonso (Reforma y Construcciones). Ref.: 22-OBR-05.
- Punto 9º Expte. 002/2018 PUB-SAN. Propuesta Recurso Potestativo Reposición para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* por importe de 3.750 euros para cada una de las 2 infracciones graves en materia de Publicidad, según recoge la Ordenanza General Reguladora, publicada en el B.O.P. nº 39, de fecha 25 de marzo de 2015.
- Punto 10º Expte. 5577/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* por importe de 7.500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Atención Integral a los Menores, según recoge la Ley 1/1997, de 7 de febrero publicada en el BOC nº 23, de fecha 17/2/1997.
- Punto 11º Expte. 365593/2021, Propuesta Subsanación Servicio de Bibliotecas 2022.
- Punto 12º Expte. 365601/2021, Propuesta Subsanación Encomienda para la gestión del programa; Dinamización de ocio y Formación para la Juventud 2022.
- Punto 13º Expte. 8075/2022. Propuesta para la aprobación de la Instrucción de Resolución Definitiva a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, año 2022
- Punto 14º Asuntos de urgencia.

### 1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 25 de octubre de 2022** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

### 2. Expte. 12042/22. Propuesta para la aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3880	6464	1.241,66 EUR	ADX Y PUBLICIDAD SLU	JGL 02/11/22. PROMOCION DE CONTENIDOS INFORMATIVOS DE	PRESI

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MOGAN. SEPTIEMBRE DEL 2022	
F/2022/2725	AB/2022/16368	351,03 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 02/11/22. Consumo de agua junio 2022	SERPUB
F/2022/4044	6027 0	6.164,09 EUR	AÑEPA, S.L.	JGL 02/11/22. Servicio grúa retirada vehículos vía Pública municipio Mogán (Septiembre.22) 118/2022	POLIC
F/2022/4176	GBSE-0400-03-531223-227334-IAHISCON	2.596,56 EUR	BANCO DE SABADELL, S.A.	JGL 02/11/22. LIQ.COMSIONES MNTO CTA CTE ORD 211 - PERIODO 30/06 AL 30/09/2022	TESOR
F/2022/3345	362	390,55 EUR	BRIDGECOM, S.A.	JGL 02/11/22. suministro de emisora para navegacion de drones	TURIS
F/2022/3950	22600096	1.242,27 EUR	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 02/11/22. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH. 01/10/2022 - 31/10/2022	COMPR
F/2022/3935	CBK22 021479459	19,26 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. RECUENTO INGRESO EFECTIVO - FECHA CARGO 03/10/2022	TESOR
F/2022/3967	CBK22 021607087	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS FECHA 05/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3968	CBK22 021607121	71,69 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL FECHA 05/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3969	CBK22 021607124	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYAS FECHA 05/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3970	CBK22 021607122	530,72 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - PRECIOS PÚBLICOS ESCUELAS ARTÍSTICAS FECHA 05/10/2022 (ORD	TESOR



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				203)	
F/2022/3971	CBK22 021607120	105,02 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLOS FECHA 05/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3972	CBK22 021607123	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON SERV.SALUD PISCINA ARGINEGUIN FECHA 05/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4000	CBK22 021661485	179,76 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN FECHA 06/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4001	CBK22 021661493	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS FECHA 06/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4002	CBK22 021661484	132,18 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA OCUPACION DOMINIO PUBLICO FECHA 06/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4003	CBK22 021661482	681,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - IAE FECHA 06/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4004	CBK22 021661499	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO FECHA 06/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4005	CBK22 021661483	3.218,01 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA FECHA 06/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4006	CBK22 021661467	475,76 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO FECHA 06/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4029	CBK22 021722507	38,52 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS FECHA 07/10/2022 (ORD 203)	TESOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4030	CBK22 021722505	17,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - IAE FECHA 07/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4031	CBK22 021722506	51,36 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA FECHA 07/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4045	CBK22 021828310	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS FECHA 10/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4046	CBK22 021828291	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLOS FECHA 10/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4047	CBK22 021828309	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL FECHA 10/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4048	CBK22 021828290	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA FECHA 10/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4049	CBK22 021828292	29,96 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS FECHA 10/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4082	CBK22 021997455	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA FECHA 12/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4083	CBK22 021889915	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - IAE FECHA 11/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4084	CBK22 021889947	55,25 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA OCUPACION	TESOR



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				DOMINIO PUBLICO FECHA 11/10/2022 (ORD 203)	
F/2022/4085	CBK22 021889913	124,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA FECHA 11/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4087	CBK22 021889948	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN FECHA 11/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4088	CBK22 021889912	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO FECHA 11/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4089	CBK22 021889914	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS FECHA 11/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4090	CBK22 021997456	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS FECHA 12/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4129	CBK22 022023699	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - IAE FECHA 13/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4130	CBK22 022023709	16,48 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA OCUPACION DOMINIO PUBLICO FECHA 13/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4131	CBK22 022023698	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN FECHA 13/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4132	CBK22 022023697	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO FECHA 13/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4133	CBK22 022023710	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA FECHA 13/10/2022 (ORD 203)	TESOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4162	CBK22 022077864	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA FECHA 14/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4191	CBK22 022247531	7,38 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA FECHA 19/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3911	2022 47	374,50 EUR	CANAL 4TV.	JGL 02/11/22. POR LA EMISIÓN DE UN SPOT PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA EL MOSTRADOR MES SEPTIEMBRE	PRESI
F/2022/4159	23789	671,02 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 02/11/22. POLO BICOLOR A.V. WR2316 M/C / POLO BICOLOR A.V. WR2316 M/C / POLO BICOLOR A.V. #173# EL col 70 / FORRO	COMPR
F/2022/4160	23791	139,70 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 02/11/22. DEPORTIVO SRA SKECHERS SK108010EC / DEPORTIVO SRA SKECHERS SK108010EC / PARTIDA PRESUPUESTARIA Nº	COMPR
F/2022/4161	23790	88,66 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 02/11/22. DEPORTIVO DENVER S1P / ZAPATO MARIO S1P #246	COMPR
F/2022/3870	020 41	468,49 EUR	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 02/11/22. Difusión y promoción de actos en Mogán ( Difusión y promoción de actividades y actos durante septiemb	PRESI
F/2022/4072	SF 2202859	445,63 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 02/11/22. TINTA HP DJ T3500 NEGRO FOTO Nº764 / TINTA HP DJ T3500 GRIS Nº764 / TINTA HP DJ T3500 CIAN Nº764	URBAN
F/2022/4065	Emit- 592	3.747,69 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 02/11/22. Servicio de Extracción y Limpieza ALBARÁN 77739 / Cámara-Robot de Inspección Especial para Alcantarillad	SERPUB
F/2022/4066	Emit- 593	5.630,89 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA,	JGL 02/11/22. Servicio de	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.L.	Extracción y Limpieza ALBARÁN 7790 / Cámara de Inspección Manual Especial para Alcantar	
F/2022/4067	Emit- 594	4.290,71 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 02/11/22. Servicio de Extracción y Limpieza ALBARÁN 78774 / Servicio de Limpieza ALBARÁN 78740 / Servicio de De	SERPUB
F/2022/4068	Emit- 595	2.145,35 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 02/11/22.Servicio de Extracción y Desatasco ALBARÁN 79273 / Servicio de Desatasco y Limpieza RETÉN ALBARÁN 79273	SERPUB
F/2022/3932	086165887238 0247 C00Z2060003516	13.882,23 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3.	SERPUB
F/2022/3955	083008660046 0256 NZZ201N0007374	1.365,32 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Término de Energía Variable ( LUGAR LOMA PINO SECO-C102186	SERPUB
F/2022/3956	083008660065 0248 NZZ201N0007375	13.646,71 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Término de Energía Variable ( RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA	SERPUB
F/2022/3957	083008717803 0214 NZZ201N0007441	2.403,82 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Término de Energía Variable ( AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA	SERPUB
F/2022/3958	999410063066 1510 NZZ201N0007318	3.106,24 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Término de Energía Variable ( EL MOCAN-PISCINA MUN.	SERPUB
F/2022/3959	086165887242 0192 C00Z2060003564	1.266,51 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / 01/07/22 AL 30/09/22	SERPUB
F/2022/3960	083008717822 0214 NZZ201N0007442	1.442,76 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Término de Energía Variable ( LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT	SERPUB
F/2022/3984	999420141400 0860 C00Z2060003444	25.933,98 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Pot. P1 / Pot. P3 / 01/03/22 AL 30/09/22.	SERPUB
F/2022/3985	083003643352 0740 C00Z2060003491	6.542,34 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22.Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3.	SERPUB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



W006754aa92907162ee07e72bb020b01P

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				01/06/22 AL 30/09/22	
F/2022/3986	999420137170 0759 C00Z2060003527	9.545,25 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22.Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2. 01/07/22 AL 31/08/22	SERPUB
F/2022/3987	086165864081 0209 C00Z2060003509	5.952,02 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P2 / 01/07/22 AL 31/08/22	SERPUB
F/2022/3989	083007622872 0829 C00Z2060003498	9.005,87 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Financiación Bono Social / Fact. Ener entre Reales / Abono consumo estim / 01/04/22 AL 30/09/22	SERPUB
F/2022/3990	999420144927 0782 C00Z2060003528	1.258,00 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Financiación Bono Social/Complemento por Energía Reactiva/Consumo P1 / Consumo P3 / 01/07/22 AL 31/08/22	SERPUB
F/2022/3991	999420136293 0778 C00Z2060003524	3.082,42 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Financiación Bono Social/Complemento Energía Reactiva/Consumo P1/Consumo P2. 01/05/22 AL 30/09/22	SERPUB
F/2022/3851	ESC-22 240	1.000,00 EUR	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 02/11/22. Campaña publicitaria 2022. Emisión de 2 cuñas diarias lunes a viernes programa directo El Espejo Canario.	PRESI
F/2022/4128	274	1.967,30 EUR	EXTREME CANARIAS S.L.U	JGL 02/11/22. MEDALLA DISTINTIVO PERMANENCIA EN EL SERVICIO 20 AÑOS POLICIA LOCAL / ENCOMIENDA DISTINTIVO PERMA	POLIC
F/2022/4050	23/AMOG 22000009	126.794,06 EUR	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 02/11/22. Importe servicios prestados Septiembre 2022	SERPUB
F/2022/3791	F-009113/22	317,79 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/11/22. VINILOS VARIOS.	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3795	F-009115/22	119,84 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/11/22. PLACA DE METRACILATA 3mm DE COLOR ORO Y GRABADO	SERPUB
F/2022/3878	9117	20,12 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/11/22. RESERVADOS MOGAN GESTION Y ALTURA MAXIMA	SERPUB
F/2022/3916	10118	26,96 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/11/22. CARTEL VINILO DE CORTE NEGRO	SERPUB
F/2022/3930	F-010119/22	20,12 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/11/22. VINILO DE CORTE, FONDO BLANCO ""RESERVADO CLIENTES FARMACIA""	SERPUB
F/2022/4076	F-010120/22	175,91 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/11/22. VINILOS VARIOS.	SERPUB
F/2022/4102	F-010121/22	32,10 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/11/22. PLACAS ""POEMA Y TEXTO AGUJA PESCADORES""	SERPUB
F/2022/2762	PL-HF0040666	162,80 EUR	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	JGL 02/11/22. SERVICIOS VARIOS JORNADAS GESTION.	POLIC
F/2022/2763	VA-HF2208324	651,20 EUR	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	JGL 02/11/22. SERVICIOS VARIOS CONFERENCIA.	POLIC
F/2022/4022	Fra nº 65	1.926,00 EUR	METALARINAGA S.L.U	JGL 02/11/22. Ud válvula interapp DN150 disco inoxidable 316L / Ud actuador eléctrico monofásico Proinval 220v	SERPUB
F/2022/1788	021357298 682	1.231,57 EUR	NATIONALE-NERDERLANDEN VIDA, CPÑIA. SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E.	JGL 02/11/22. 021357298 ( POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Nº 10077427 DEL 01/11/2020 AL 01/08/2022 RBO 021357298 TR2	RRHH
F/2022/3910	FAC 1208	428,00 EUR	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 02/11/22. Publicación Baner periódico digital www.solactualidad.com según resolución 367/2022	PRESI
F/2022/932	Emit- 72	263,23 EUR	RONANDEZ, S.A.	JGL 02/11/22. CILIND. AZB. MONOB. NIQU. L/C 62 (31+31) TE / CILIND. AZB. MONOB. NIQU. L/C 70 (30+40) TE / CILIND. AZB.	SERPUB
F/2022/4227	40	324,82 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 02/11/22. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPR
F/2022/4228	4260	220,16 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 02/11/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE	COMPR



W006754aa92907162ee07e72bb020b01P

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				LIMPIEZA	
F/2022/4239	4261	131,87 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 02/11/22. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA. BIBLIOTECA ARGUINEGUIN.	COMPR
F/2022/4240	4364	269,75 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 02/11/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA. C.A.P. ARGUINEGUIN.	COMPR
F/2022/4196	Emit22- 293	1.726,99 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 02/11/22. LATA PINTURA BLANCA DE 25KG ( expte.769/22) / LATA PINTURA AMARILLA DE 25KG / LATA DE PINTURA ROJA DE 25KG	SERPUB
F/2022/3997	2022 1117	768,05 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 02/11/22. 1117/22. (BOP 21/9/22 Nº 114). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRÓN IMPUESTO SOBRE	TESOR
F/2022/4052	1002227V2200011	119.797,23 EUR	URBASER, S.A.	JGL 02/11/22. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes e	SERPUB
F/2022/3868	Emit- 9	8.000,00 EUR	UTE EUROSHIPPING ESCUELA NÁUTICA DEL MASNOU, UNION TEMPORAL	JGL 02/11/22. Curso Marinero Pescador, realizado en la Cofradía de Pescadores de Arguineguín del 19 al 23 de septiembre	PESCA
F/2022/3869	Emit- 10	13.500,00 EUR	UTE EUROSHIPPING ESCUELA NÁUTICA DEL MASNOU, UNION TEMPORAL	JGL 02/11/22. Curso Formación Sanitaria Especif Inicial, realizado en la Cofradía de Pesc de Arguin. del 27 al 29 SEP	PESCA
	<b>TOTAL.-</b>	<b>414.208,35 EUR</b>			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

#### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

### II

#### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

### III

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

#### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

#### IV

#### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3880	6464	1.241,66 EUR	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 02/11/22. PROMOCION DE CONTENIDOS INFORMATIVOS DE MOGAN. SEPTIEMBRE DEL 2022	PRESI
F/2022/2725	AB/2022/16368	351,03 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 02/11/22. Consumo de agua junio 2022	SERPUB
F/2022/4044	6027 0	6.164,09 EUR	AÑEPA, S.L.	JGL 02/11/22. Servicio grúa retirada vehículos vía Pública municipio Mogán (Septiembre.22) 118/2022	POLIC
F/2022/4176	GBSE-0400-03-531223-227334-IAHISCON	2.596,56 EUR	BANCO DE SABADELL, S.A.	JGL 02/11/22. LIQ.COMSIONES MNTO CTA CTE ORD 211 - PERIODO 30/06 AL 30/09/2022	TESOR



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3345	362	390,55 EUR	BRIDGECOM, S.A.	JGL 02/11/22. suministro de emisora para navegacion de drones	TURIS
F/2022/3950	22600096	1.242,27 EUR	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 02/11/22. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH. 01/10/2022 - 31/10/2022	COMPR
F/2022/3935	CBK22 021479459	19,26 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. RECUENTO INGRESO EFECTIVO - FECHA CARGO 03/10/2022	TESOR
F/2022/3967	CBK22 021607087	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS FECHA 05/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3968	CBK22 021607121	71,69 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL FECHA 05/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3969	CBK22 021607124	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYAS FECHA 05/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3970	CBK22 021607122	530,72 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - PRECIOS PÚBLICOS ESCUELAS ARTÍSTICAS FECHA 05/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3971	CBK22 021607120	105,02 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLOS FECHA 05/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3972	CBK22 021607123	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON SERV.SALUD PISCINA ARGUINEGUIN FECHA 05/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4000	CBK22 021661485	179,76 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN FECHA 06/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4001	CBK22 021661493	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PÚBLICOS ESCUELAS ARTÍSTICAS FECHA 06/10/2022 (ORD 203)	TESOR



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4002	CBK22 021661484	132,18 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA OCUPACION DOMINIO PUBLICO FECHA 06/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4003	CBK22 021661482	681,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - IAE FECHA 06/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4004	CBK22 021661499	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO FECHA 06/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4005	CBK22 021661483	3.218,01 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA FECHA 06/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4006	CBK22 021661467	475,76 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO FECHA 06/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4029	CBK22 021722507	38,52 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS FECHA 07/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4030	CBK22 021722505	17,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - IAE FECHA 07/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4031	CBK22 021722506	51,36 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA FECHA 07/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4045	CBK22 021828310	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS FECHA 10/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4046	CBK22 021828291	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS -	TESOR



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				TASA MERCADILLOS FECHA 10/10/2022 (ORD 203)	
F/2022/4047	CBK22 021828309	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL FECHA 10/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4048	CBK22 021828290	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA FECHA 10/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4049	CBK22 021828292	29,96 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS FECHA 10/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4082	CBK22 021997455	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA FECHA 12/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4083	CBK22 021889915	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - IAE FECHA 11/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4084	CBK22 021889947	55,25 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA OCUPACION DOMINIO PUBLICO FECHA 11/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4085	CBK22 021889913	124,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA FECHA 11/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4087	CBK22 021889948	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN FECHA 11/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4088	CBK22 021889912	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO FECHA 11/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4089	CBK22 021889914	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS FECHA 11/10/2022 (ORD 203)	TESOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4090	CBK22 021997456	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS FECHA 12/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4129	CBK22 022023699	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - IAE FECHA 13/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4130	CBK22 022023709	16,48 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA OCUPACION DOMINIO PUBLICO FECHA 13/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4131	CBK22 022023698	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN FECHA 13/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4132	CBK22 022023697	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO FECHA 13/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4133	CBK22 022023710	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA FECHA 13/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4162	CBK22 022077864	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA FECHA 14/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4191	CBK22 022247531	7,38 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 02/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA FECHA 19/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3911	2022 47	374,50 EUR	CANAL 4TV.	JGL 02/11/22. POR LA EMISION DE UN SPOT PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA EL MOSTRADOR MES SEPTIEMBRE	PRESI
F/2022/4159	23789	671,02 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 02/11/22. POLO	COMPR



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				BICOLOR A.V. WR2316 M/C / POLO BICOLOR A.V. WR2316 M/C / POLO BICOLOR A.V. #173# EL col 70 / FORRO	
F/2022/4160	23791	139,70 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 02/11/22. DEPORTIVO SRA SKECHERS SK108010EC / DEPORTIVO SRA SKECHERS SK108010EC / PARTIDA PRESUPUESTARIA Nº	COMPR
F/2022/4161	23790	88,66 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 02/11/22. DEPORTIVO DENVER S1P / ZAPATO MARIO S1P #246	COMPR
F/2022/3870	020 41	468,49 EUR	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 02/11/22. Difusión y promoción de actos en Mogán ( Difusión y promoción de actividades y actos durante septiemb	PRESI
F/2022/4072	SF 2202859	445,63 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 02/11/22. TINTA HP DJ T3500 NEGRO FOTO Nº764 / TINTA HP DJ T3500 GRIS Nº764 / TINTA HP DJ T3500 CIAN Nº764	URBAN
F/2022/4065	Emit- 592	3.747,69 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 02/11/22. Servicio de Extracción y Limpieza ALBARÁN 77739 / Cámara-Robot de Inspección Especial para Alcantarillad	SERPUB
F/2022/4066	Emit- 593	5.630,89 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 02/11/22. Servicio de Extracción y Limpieza ALBARÁN 77990 / Cámara de Inspección Manual Especial para Alcantar	SERPUB
F/2022/4067	Emit- 594	4.290,71 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 02/11/22. Servicio de Extracción y Limpieza ALBARÁN 78774 / Servicio de Limpieza ALBARÁN 78740 / Servicio de De	SERPUB
F/2022/4068	Emit- 595	2.145,35 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 02/11/22.Servicio de Extracción y Desatascos ALBARÁN 79273 / Servicio de Desatascos y Limpieza RETÉN ALBARÁN 79273	SERPUB
F/2022/3932	086165887238 0247 C00Z2060003516	13.882,23 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3.	SERPUB
F/2022/3955	083008660046 0256 NZZ201N0007374	1.365,32 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Término de Energía Variable ( LUGAR LOMA PINO SECO-C102186	SERPUB

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3956	083008660065 0248 NZZ201N0007375	13.646,71 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Término de Energía Variable ( RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA	SERPUB
F/2022/3957	083008717803 0214 NZZ201N0007441	2.403,82 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Término de Energía Variable ( AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA	SERPUB
F/2022/3958	999410063066 1510 NZZ201N0007318	3.106,24 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Término de Energía Variable ( EL MOCAN-PISCINA MUN.	SERPUB
F/2022/3959	086165887242 0192 C00Z2060003564	1.266,51 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / 01/07/22 AL 30/09/22	SERPUB
F/2022/3960	083008717822 0214 NZZ201N0007442	1.442,76 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Término de Energía Variable ( LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT	SERPUB
F/2022/3984	999420141400 0860 C00Z2060003444	25.933,98 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Pot. P1 / Pot. P3 / 01/03/22 AL 30/09/22.	SERPUB
F/2022/3985	083003643352 0740 C00Z2060003491	6.542,34 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22.Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3. 01/06/22 AL 30/09/22	SERPUB
F/2022/3986	999420137170 0759 C00Z2060003527	9.545,25 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22.Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2. 01/07/22 AL 31/08/22	SERPUB
F/2022/3987	086165864081 0209 C00Z2060003509	5.952,02 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P2 / 01/07/22 AL 31/08/22	SERPUB
F/2022/3989	083007622872 0829 C00Z2060003498	9.005,87 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Financiación Bono Social / Fact. Ener entre Reales / Abono consumo estim / 01/04/22 AL	SERPUB



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				30/09/22	
F/2022/3990	999420144927 0782 C00Z2060003528	1.258,00 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Financiación Bono Social/Complemento por Energía Reactiva/Consumo P1 / Consumo P3 / 01/07/22 AL 31/08/22	SERPUB
F/2022/3991	999420136293 0778 C00Z2060003524	3.082,42 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 02/11/22. Financiación Bono Social/Complemento Energía Reactiva/Consumo P1/Consumo P2. 01/05/22 AL 30/09/22	SERPUB
F/2022/3851	ESC-22 240	1.000,00 EUR	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 02/11/22. Campaña publicitaria 2022. Emisión de 2 cuñas diarias lunes a viernes programa directo El Espejo Canario.	PRESI
F/2022/4128	274	1.967,30 EUR	EXTREME CANARIAS S.L.U	JGL 02/11/22. MEDALLA DISTINTIVO PERMANENCIA EN EL SERVICIO 20 AÑOS POLICIA LOCAL / ENCOMIENDA DISTINTIVO PERMA	POLIC
F/2022/4050	23/AMOG 22000009	126.794,06 EUR	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 02/11/22. Importe servicios prestados Septiembre 2022	SERPUB
F/2022/3791	F-009113/22	317,79 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/11/22. VINILOS VARIOS.	SERPUB
F/2022/3795	F-009115/22	119,84 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/11/22. PLACA DE METRACILATA 3mm DE COLOR ORO Y GRABADO	SERPUB
F/2022/3878	9117	20,12 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/11/22. RESERVADOS MOGAN GESTION Y ALTURA MAXIMA	SERPUB
F/2022/3916	10118	26,96 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/11/22. CARTEL VINILO DE CORTE NEGRO	SERPUB
F/2022/3930	F-010119/22	20,12 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/11/22. VINILO DE CORTE, FONDO BLANCO ""RESERVADO CLIENTES FARMACIA""	SERPUB
F/2022/4076	F-010120/22	175,91 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/11/22. VINILOS VARIOS.	SERPUB
F/2022/4102	F-010121/22	32,10 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/11/22. PLACAS ""POEMA Y TEXTO AGUJA PESCADORES""	SERPUB



W006754aa92907162ee07e72bb020b01P

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2762	PL-HF0040666	162,80 EUR	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	JGL 02/11/22. SERVICIOS VARIOS JORNADAS GESTION.	POLIC
F/2022/2763	VA-HF2208324	651,20 EUR	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	JGL 02/11/22. SERVICIOS VARIOS CONFERENCIA.	POLIC
F/2022/4022	Fra nº 65	1.926,00 EUR	METALARINAGA S.L.U	JGL 02/11/22. Ud válvula interapp DN150 disco inoxidable 316L / Ud actuador eléctrico monofásico Proinval 220v	SERPUB
F/2022/1788	021357298 682	1.231,57 EUR	NATIONALE-NERDERLANDEN VIDA, CPÑIA. SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E.	JGL 02/11/22. 021357298 ( POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Nº 10077427 DEL 01/11/2020 AL 01/08/2022 RBO 021357298 TR2	RRHH
F/2022/3910	FAC 1208	428,00 EUR	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 02/11/22. Publicación Baner periódico digital www.solactualidad.com según resolución 367/2022	PRESI
F/2022/932	Emit- 72	263,23 EUR	RONANDEZ, S.A.	JGL 02/11/22. CILIND. AZB. MONOB. NIQU. L/C 62 (31+31) TE / CILIND. AZB. MONOB. NIQU. L/C 70 (30+40) TE / CILIND. AZB.	SERPUB
F/2022/4227	40	324,82 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 02/11/22. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPR
F/2022/4228	4260	220,16 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 02/11/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPR
F/2022/4239	4261	131,87 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 02/11/22. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA. BIBLIOTECA ARGUINEGUIN.	COMPR
F/2022/4240	4364	269,75 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 02/11/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA. C.A.P. ARGUINEGUIN.	COMPR
F/2022/4196	Emit22- 293	1.726,99 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 02/11/22. LATA PINTURA BLANCA DE 25KG ( expte.769/22) / LATA PINTURA AMARILLA DE 25KG / LATA DE PINTURA	SERPUB



W006754aa92907162ee07e72bb020b01P

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ROJA DE 25KG	
F/2022/3997	2022 1117	768,05 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 02/11/22. 1117/22. (BOP 21/9/22 Nº 114). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRÓN IMPUESTO SOBRE	TESOR
F/2022/4052	1002227V2200011	119.797,23 EUR	URBASER, S.A.	JGL 02/11/22. Prestación del contrato "Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes e	SERPUB
F/2022/3868	Emit- 9	8.000,00 EUR	UTE EUROSHIPPING ESCUELA NÁUTICA DEL MASNOU, UNION TEMPORAL	JGL 02/11/22. Curso Marinero Pescador, realizado en la Cofradía de Pescadores de Arguineguín del 19 al 23 de septiembre	PESCA
F/2022/3869	Emit- 10	13.500,00 EUR	UTE EUROSHIPPING ESCUELA NÁUTICA DEL MASNOU, UNION TEMPORAL	JGL 02/11/22. Curso Formación Sanitaria Especif Inicial, realizado en la Cofradía de Pesc de Arguin. del 27 al 29 SEP	PESCA
	<b>TOTAL.-</b>	<b>414.208,35 EUR</b>			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3. Expte. 4346/2022. Subvención Nominativa Asociación Comisión de Fiestas de Veneguera- COFIVE (MOGÁN 06/22): Propuesta de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2022 y archivo del expediente.**

“Victor Gutiérrez Navarro, Concejal delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación con la subvención nominativa a favor de la **Asociación Comisión de Fiestas de Veneguera-COFIVE**, con CIF nº. **G35474626**, para la realización de la Semana Cultural en Veneguera y Fiestas de Ntra. Sra. de Fátima Veneguera, para el año 2022, y visto el informe emitido el día 25/10/2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [d006754aa93a190b88807e630c0a091au](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que se expresa como CONCLUSIONES, las siguientes:

*En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:*

- 1.- *Que la subvención concedida a la **Asociación Comisión de Fiestas Veneguera - COFIVE**, ha quedado perfectamente justificada.*
- 2.- *Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 06/05/2022 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de 13.000,00 euros a la entidad **Asociación Comisión de Fiestas Veneguera - COFIVE**.*
- 3.- *Que se puede dar por **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la entidad **Asociación Comisión Fiestas Veneguera - COFIVE**, con CIF nº **G35474626**.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



W006754aa93a190b88807e630c0a091P

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

**PROPONGO:**

**Primero:** Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN COMISIÓN FIESTAS VENEGUERA - COFIVE**, con CIF nº **G35474626**.

**Segundo:** Proceder al archivo del expediente (4346/2022) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

**Tercero:** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

**Cuarto:** Notificar el resultado de esta resolución a la Asociación Comisión de Fiestas de Veneguera COFIVE.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4. Expte. 3696/2022. Propuesta para otorgar a la entidad Insmoelca Instalaciones y montajes eléctricos canarios, S.L., representada por Don \*\*\*\*\*, Licencia Urbanística de obra mayor consistente en Reformado de obra civil de estación transformadora y cuarto de contadores para la actualización eléctrica de edificio de apartamentos, sito en Av. Los Canarios nº 25, GC-500, margen izquierdo entre Pk. 30 y 29, Aptos Doñana, Patalavaca, en este Término Municipal de Mogán**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 30/03/2022 y Registro de Entrada Nº 2022/4135, D. \*\*\*\*\*, actuando en nombre y representación de la entidad **INSMOELCA INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS, S.L.**, solicita Licencia Urbanística de obra mayor consistente en <<REFORMADO DE OBRA CIVIL DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA Y CUARTO DE CONTADORES PARA LA ACTUALIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS>>, sito en Av. Los Canarios nº25, GC-500 margen izquierdo entre Pk.- 30 y 29, Apartamentos Doñana, Patalavaca, en este término municipal acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 20/10/2022 ([CSV:s006754aa90714027cd07e62300a080dM](https://s006754aa90714027cd07e62300a080dM)) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a la entidad INSMOELCA INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS, S.L., representada por D. \*\*\*\*\*, Licencia Urbanística de obra mayor consistente en <<REFORMADO DE OBRA CIVIL DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA Y CUARTO DE CONTADORES PARA LA ACTUALIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS>>, sito en Av. Los Canarios nº25, GC-500, margen izquierdo entre Pk.- 30 y 29, Apartamentos Doñana, Patalavaca, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 14/10/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente IX del presente escrito, quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

1. Será necesario, previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir soterradas), y a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

- ocupación de dominio público, debiéndose obtener las autorizaciones necesarias con anterioridad a su ejecución y/o ocupación
2. Las instalaciones y construcciones deberán quedar integradas en el entorno, se usará el color blanco como base para la pintura en exteriores o revestimiento de piedra del lugar.
  3. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados. No se modificarán, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
  4. El solicitante deberá de ajustarse a las Autorizaciones de la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera, Obras Públicas, Infraestructura, Transporte y Movilidad que obra en el Expediente Administrativo inicial (Expte. N° 2684/2020).
  5. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
  6. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
  7. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
  8. Prevalecerán en todo caso los condicionantes que se establezcan en la autorización de la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia primera, Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad.
  9. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. Será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.
  10. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
  11. Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
  12. Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
  13. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatorias y en la Carta de Colores Municipal.
  14. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
  15. Los escombros y materiales del derribo deberán ser adecuadamente tratados.
  16. El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
  17. Se deberán proteger los desniveles superiores o iguales a 0,55m, acorde al CTE.
  18. Cumplimiento y medidas frente al ruido y molestias, de la obra y de las actuaciones.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Documentación referente escaleras del Cuarto de contadores 1 (zona sur).
- Documentación con el visado legible.
- Hojas de Dirección de ejecución y Coordinación de seguridad y salud, visados, en su caso.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOS (2) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.



w006754aa92907162ee07e72bb020601P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

**CUARTO.-** Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **2.910,95**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Otorgar a la entidad INSMOELCA INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS, S.L.**, representada por D. \*\*\*\*\*, Licencia Urbanística de obra mayor consistente en <<REFORMADO DE OBRA CIVIL DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA Y CUARTO DE CONTADORES PARA LA ACTUALIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS>>, sito en Av. Los Canarios nº25, GC-500, margen izquierdo entre Pk.- 30 y 29, Apartamentos Doñana, Patalavaca, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 14/10/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente IX del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes**:

1. Será necesario, previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir soterradas), y a la ocupación de dominio público, debiéndose obtener las autorizaciones necesarias con anterioridad a su ejecución y /o ocupación
2. Las instalaciones y construcciones deberán quedar integradas en el entorno, se usará el color blanco como base para la pintura en exteriores o revestimiento de piedra del lugar.
3. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados. No se modificarán, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
4. El solicitante deberá de ajustarse a las Autorizaciones de la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera, Obras Públicas, Infraestructura, Transporte y Movilidad que obra en el Expediente Administrativo inicial (Expte. N° 2684/2020).
5. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
6. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
7. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
8. Prevalecerán en todo caso los condicionantes que se establezcan en la autorización de la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia primera, Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad.
9. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. Será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.
10. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
11. Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



w006754aa92907162ee07e72bb020601P

Unidad administrativa de Secretaría

12. Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
13. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
14. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
15. Los escombros y materiales del derribo deberán ser adecuadamente tratados.
16. El presente informe técnico **NO legaliza ni autoriza** la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
17. Se deberán proteger los desniveles superiores o iguales a 0,55m, acorde al CTE.
18. Cumplimiento y medidas frente al ruido y molestias, de la obra y de las actuaciones.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Documentación referente escaleras del Cuarto de contadores 1 (zona sur).
- Documentación con el visado legible.
- Hojas de Dirección de ejecución y Coordinación de seguridad y salud, visados, en su caso.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOS (2) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.



w006754aa92907162ee07e72bb020b01P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **2.910,95** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5. Expte. 358033/2021. Propuesta para estimar Recurso de Reposición interpuesto, revocar y dejar sin efecto acuerdo adoptado en la J.G.L. de 17/08/2022 por el que se deniega a Don \*\*\*\*\* , en nombre y representación del Grupo Satocan, Licencia de Obra Mayor consistente en Reforma y Ampliación de Centro, situado en parc. CD.1 y CC.1 de la Actuación Dotacional AD.03 del P.M.M.Costa de Mogán. Pto Rico y Retrotraer las actuaciones hasta el momento previo a dicho acuerdo.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



w006754aa92907162ee07e72bb020601P

Unidad administrativa de Secretaría

**Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

Mediante escrito de fecha 07/11/2019 y Registro de Entrada N° 2019/13953, D. \*\*\*\*\* , actuando en nombre y representación de la entidad **GRUPO SATOCAN, S.A.**, en virtud del cual solicita Licencia Urbanística de obra mayor para obra consistente en **Reforma y Ampliación de Centro, situado en parcelas CD-1 y CC-1 de la Actuación Dotacional AD-03 del P.M.M. Costa de Mogán. Puerto Rico. T.M. Mogán.** acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 19/10/2022 (CSV:p006754aa929131056107e621c0a0b1bd) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* , en nombre y representación de la entidad GRUPO SATOCAN, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión celebrada en fecha 17 de agosto de 2022, por los motivos expuestos en el presente informe.**

**SEGUNDO.- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de sesión celebrada en fecha 17 de agosto de 2022, por el que se deniega a la entidad GRUPO SATOCAN, S.A., representada por D. \*\*\*\*\* , Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en Reforma y Ampliación de Centro, situado en parcelas CD-1 y CC-1 de la Actuación Dotacional AD-03 del P.M.M. Costa de Mogán. Puerto Rico. T.M. Mogán..**

**TERCERO.- Retrotraer las actuaciones hasta el momento previo a dicho acuerdo, dando traslado de la resolución que se adopte al Servicio de Urbanismo, Sección de Fomento, a los efectos oportunos.**

**CUARTO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* , en nombre y representación de la entidad GRUPO SATOCAN, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión celebrada en fecha 17 de agosto de 2022, por los motivos expuestos en el presente informe.**

**SEGUNDO.- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de sesión celebrada en fecha 17 de agosto de 2022, por el que se deniega a la entidad GRUPO SATOCAN, S.A., representada por D. \*\*\*\*\* , Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en Reforma y Ampliación de Centro, situado en parcelas CD-1 y CC-1 de la Actuación Dotacional AD-03 del P.M.M. Costa de Mogán. Puerto Rico. T.M. Mogán..**

**TERCERO.- Retrotraer las actuaciones hasta el momento previo a dicho acuerdo, dando traslado de la resolución que se adopte al Servicio de Urbanismo, Sección de Fomento, a los efectos oportunos.**

**CUARTO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



w006754aa929131056107e621c0a0b1bd

**6. Expte. 3423/2022. Propuesta aprobación Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de la obra "Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución - 2022, T. M. de Mogán". Ref.: 22-OBR-19**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN**, actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPUESTA**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **Vista** la Orden nº 107/2019, de 24/05/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, "Edificio de Aparcamientos en Avenida Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte. SIC-18/01.

> **Vista** la Resolución nº 353/2019, de 24 de mayo de 2019, por la que se modifica la Orden nº 107/2019, de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, Edificio de Aparcamientos en Avenida Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte. SIC-18/01.

> **Atendiendo** a la Resolución nº 16/2022, de 18 de enero de 2022, por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la Orden 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte. SIC-18/01 destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, Edificio de Aparcamientos en Avenida Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte. SIC-18/01.

Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN**, a la entidad **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF:A73998346; por un importe total de **3.597.045,25 euros**, correspondiéndole el 7% IGIC (sobre el 35,35%) cuyo valor es de **89.008,89 euros**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ofertando un plazo total de ejecución de **300 días**.
- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: Ha realizado la visita, y adjunta el informe solicitado.
- Criterio de adjudicación nº4 Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Comprometiéndose a pagar **7.298,79 euros**, por cada día de retraso.
- Criterio de adjudicación nº5 Incremento del plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **Don Alberto Sánchez López**, como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Pablo Bosch Valle**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> **Atendiendo** a que la Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/2022, acuerda aprobar el **Plan de Seguridad y Salud** de la obra **Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución - 2022, T. M. de Mogán**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

> Visto que la contrata **ASCH Infraestructuras y Servicios, S. A.**, presenta (R. Gral. Ayto. nº 2022/14747 de fecha 26/10/2022), el Anexo I Plan de Seguridad y Salud.

> Visto el **Informe - Propuesta** de fecha 28 de octubre de 2022 (csv:[R006754aa9181c08cb607e63a00a0930X](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, en el que se establece literalmente:

**Pablo Bosch Valle**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **22-OBR-19 APARCAMIENTO EN MOGÁN T.M. DE MOGÁN**, actuando en calidad de director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

#### INFORME

##### Antecedentes

**Asunto:** Aprobación Anexo I Plan de Seguridad y Salud.

**Obra:** 22-OBR-19 APARCAMIENTO EN MOGÁN T.M. DE MOGÁN

**Situación:** AV. LA CONSTITUCIÓN Nº9. TM. DE MOGÁN.

**Promotor:** Ayuntamiento de Mogán.

**Autor del Proyecto:** PABLO MORA-REY GARCÍA.

**Autor del estudio de Seguridad y Salud:** PABLO MORA-REY GARCÍA.

**Director de ejecución y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución:** PABLO BOSCH VALLE

**Contratista:** ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A.

**Autor del Anexo al Plan de Seguridad y Salud:** JAVIER Gª DE CASTRO GÓMEZ

##### Consideraciones

1.- Que el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud presentado por **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Anexo al Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Anexo I al Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

#### PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

**Primero.-** La Aprobación del Anexo al Plan de Seguridad y Salud de la obra **22-OBR-19 APARCAMIENTO EN MOGÁN T.M. DE MOGÁN**

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación del **Anexo I - Plan de Seguridad y Salud** de la obra **Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución - 2022, T. M. de Mogán**, actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN; adjudicada a la entidad **ASCH Infraestructuras y Servicios, S.A.**

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7. Expte. 6103/2022. Propuesta adjudicación contrato menor de la obra "Estabilización de talud en Apartamentos Puerto Paraíso, Puerto Rico - T. M. de Mogán", a la entidad RING CANARIAS, S.L.**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Estabilización de talud en Apartamentos Puerto Paraíso, Puerto Rico T. M. de Mogán**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPUESTA**

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 28/10/2022 (csv: [6006754aa91a1c0774b07e63d60a0a391](https://oat.mogán.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA**

**1.- Antecedentes de hecho.**

1.1.- La Junta de Gobierno Local de fecha 25/10/2022, acuerda entre otros aprobar el Informe de Supervisión y otros extremos del proyecto de **Estabilización de talud en Apartamentos Puerto Paraíso, Puerto Rico T. M. de Mogán**; justificar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la referida actuación, e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de las obras. (csv: [b006754aa9001915a2007e63940a0d0df](https://oat.mogán.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

1.2.- Descripción del gasto: **Estabilización de talud en Apartamentos Puerto Paraíso, Puerto Rico T. M. de Mogán.**

a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

**b) Subtipo de contrato: Otras construcciones especializadas**

**c) Objeto del contrato:** El proyecto redactado por Ring Representaciones Ingeniería se basa en una denuncia recibida con fecha 24 de febrero de 2022, comunicado de la jefatura de Policía que por parte de un vecino de Puerto Rico denuncia peligro de caída de un piedra de grandes dimensiones en la Avda. Roque del Este en la Urbanización de Puerto Rico. Se realiza un estudio de las zonas de talud por encima de la propiedad para garantizar la seguridad de los inquilinos de la comunidad ya que hay un peligro de caída de piedras a su parte trasera.

Con objeto de solucionar los problemas observados y dadas las características del talud y el tamaño de los posibles desprendimientos, se propone el saneo de la zona afectada que comprende la retirada de todo el material en riesgo de caída, inclusive bloques; se emplearán para ello dos tipos de soluciones, sistemas activos (mallas o redes) y sistemas pasivos (barreras estáticas).

**d) Oferta económica:**

- RING CANARIAS, S.L.

- CIF: B-35263136

- Importe oferta económica: **42.135,95** (incluido 7% IGIC)

\* Contenido de la oferta económica: (csv: [I006754aa9051c06ce907e611a0a0a23S](#))

**f) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):**

- **45111230-9 Trabajos de estabilización del terreno**

**g) Plazo de ejecución: 1 mes (30 días).**

**h) Actuación No Subvencionada.**

**i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.**

**j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:**

- factura única final, una vez finalizada la obra.

**k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.**

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de estabilizar el talud, ante los continuos desprendimientos de rocas que se vienen produciendo; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la actuación consiste en el saneo de la zona afectada retirando todo el material que presente riesgo de caída; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**; se solicita a la entidad **RING CANARIAS, S.L.**, con CIF: B-35263136; oferta económica por importe de **42.135,96 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
-----	---------------------------	------	---------



W006754aa9051c06ce907e611a0a0a23S

2022	151/61900	-	42.135,96
<b>TOTAL</b>			<b>42135,96</b>

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **RING CANARIAS, S.L.**, la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), 28/10/2022.

## **2.- Fundamentos jurídicos.**

### **2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

**Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

**Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

**Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

**Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

Unidad administrativa de Secretaría

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

**Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

**Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

#### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ( )>>

#### **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

**Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<( )

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

#### **2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

**Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

**Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)



w006754aa92907162ee07e72bb020b01P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

#### **PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Estabilización de talud en Apartamentos Puerto Paraíso, Puerto Rico T. M. de Mogán.**

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.135,96 euros**, con cargo a la partida nº 151 61900 denominada Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística / Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Estabilización de talud en Apartamentos Puerto Paraíso, Puerto Rico T. M. de Mogán**, a la entidad **RING CANARIAS, S.L.**, con CIF.: B-35263136; por un importe que asciende a un total de **42.135,96 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.379,40

- I.G.I.C. 7%: 2.756,56

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **un (1) mes - 30 días.**

**Sexto.-** Designar a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), como Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Estabilización de talud en Apartamentos Puerto Paraíso, Puerto Rico T. M. de Mogán.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.135,96 euros**, con cargo a la partida nº 151 61900 denominada Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística / Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Estabilización de talud en Apartamentos Puerto Paraíso, Puerto Rico T. M. de Mogán**, a la entidad **RING CANARIAS, S.L.**, con CIF.: B-35263136; por un importe que asciende a un total de **42.135,96 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.379,40

- I.G.I.C. 7%: 2.756,56

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**QUINTO.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **un (1) mes - 30 días.**

**SEXTO.-** Designar a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), como Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

Unidad administrativa de Secretaría

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte. 725/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogán", a la entidad D. Pablo Ernesto García Afonso (Reforma y Construcciones). Ref.: 22-OBR-05.**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogán**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPUESTA**

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 26/10/2022 (csv: [H006754aa9231a1008907e636c0a07090](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

**INFORME - PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

**Descripción del gasto: Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogán.**

**a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)**

**b) Subtipo de contrato: Otros**

**c) Objeto del contrato: La presente actuación tiene como objeto la mejora de la red municipal de saneamiento de 4 viviendas en el Barrio de Los Navarros. Para ello, es necesario la realización de red paralela a la carretera, así como cruce de carretera bajo obra de drenaje existente, y conexión a un tramo de saneamiento ya ejecutado al lado opuesto de la carretera, y que evacua a la red general que discurre por el barranco de Mogán. Cuenta en el expediente autorización de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria.**

**d) Presupuesto actuación (Germán Mejías Arquitecto Técnico Municipal):**

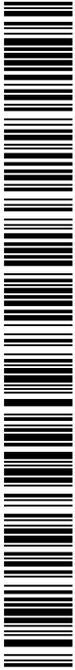
- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 17.460,26

- Importe IGIC: 1.222,22

- Valor Estimado: 17.460,26

- Presupuesto base de licitación con IGIC: 18.682,48

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



w006754aa9231a1008907e636c0a070901P

## e) Oferta económica:

- **Pablo Ernesto García Afonso**

- D.N.I. nº \*\*\*897\*\*\*

- Importe oferta económica: **18.600,00** (incluido 7% IGIC)\* Contenido de la oferta económica (csv: [U006754aa918071155107e629c0a0a077](#))f) **Código CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):- **45232410-9 Obras de saneamiento**g) Plazo de ejecución: **2 meses**.

## h) Actuación No Subvencionada.

## i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

## j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de mejorar la red municipal de saneamiento en el Barrio de Los Navarros; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste en la ejecución de una red de saneamiento paralela a la carretera, con cruce de la misma; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **Pablo Ernesto García Afonso**, con D.N.I. nº \*\*\*897\*\*\*; oferta económica por importe de **18.600,00 euros** (incluido 7% IGIC).

## 1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220020101	160/62900	-	18.600,00 euros
<b>TOTAL</b>				<b>18.600,00 euros</b>

1.6.- Obra en el expediente en relación con **D. Pablo Ernesto García Afonso**, la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de fecha 25/10/2022.

**2.- Fundamentos jurídicos.****2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

**Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

**Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

**Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

**Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Expediente de contratación en contratos menores>>**, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

**Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Procedimiento de adjudicación>>**, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

**Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**, en el que se señala literalmente:

(...)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

&lt;&lt;(.)

**CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ( )>>

**2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

**Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

&lt;&lt;()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

**2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

**Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

**Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. ().

**Considerando** lo establecido en el Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019, en virtud de cual se dispone:

&lt;&lt;()

Tercero.- Además de la delegación general de competencias descrita en el párrafo anterior, se hacen las siguientes delegaciones:

a) Se delega la autorización y disposición de gastos hasta 2.000 en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas en asuntos de las materias atribuidas a su competencia, con la excepción que se apunta a continuación.

b) Se delega la autorización y disposición de gastos, por importe superior a 2.000 y hasta la cantidad de 15.000 , así como el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto, en el Concejal delegado en materia de Hacienda.

c) Se delega en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas la competencia para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



w006754aa92907162ee07e72bb020b01P

Unidad administrativa de Secretaría

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

**PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogán.**

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **18.600,00 euros**, con cargo a la partida nº 160 62900 denominada Alcantarillado / Otras inversiones nuevas asociadas a servicios del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogán**, a **D. Pablo Ernesto García Afonso**, con D.N.I. nº \*\*\*897\*\*\*, por un importe que asciende a un total de **18.600,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 17.383,18

- I.G.I.C. 7%: 1.216,82

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **dos (2) meses**.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogán.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **18.600,00 euros**, con cargo a la partida nº 160 62900 denominada Alcantarillado / Otras inversiones nuevas asociadas a servicios del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogán**, a **D. Pablo Ernesto García Afonso**, con D.N.I. nº \*\*\*897\*\*\*, por un importe que asciende a un total de **18.600,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 17.383,18

- I.G.I.C. 7%: 1.216,82

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**QUINTO.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **dos (2) meses**.

**SEXTO.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9. Expte. 002/2018 PUB-SAN. Propuesta Recurso Potestativo Reposición para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* por importe de 3.750 euros para cada una de las 2 infracciones graves en materia de Publicidad, según recoge la Ordenanza General Reguladora, publicada en el B.O.P. nº 39, de fecha 25 de marzo de 2015.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Funcionaria Interina, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pilar Sánchez Bordón, Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, de fecha 25/10/2022, que literalmente dice:

*M<sup>a</sup> del Pilar Sánchez Bordón, Funcionaria Interina de la Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto Nº 4295/2022 de 5 de septiembre, informe que emito al amparo del artículo 212.5 del Reglamento de Organización Municipal, y que baso en los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Unico.-** Visto escrito de alegaciones presentado en fecha 23.07.2021, registro de entrada 10347/2021, por Don Juan Francisco Santana Falcón, letrado de Don \*\*\*\*\* contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19.06.2018, notificado mediante publicación en el BOE de fecha 6.7.2018 de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se acuerda **Imponer a Don \*\*\*\*\* con NIF.28....., como titular del establecimiento dedicado a la actividad de Night Club denominado Club Paradise multa de 3.750 para cada una de las dos infracciones GRAVES, consistentes en realizar la actividad de captación de clientes, mediante información verbal y gesticulando hacia el lugar donde se encuentra el local o establecimiento para el que se hace publicidad, abordar, cerrar el paso, agarrar del brazo y cubrir con la mano a los viandantes y a turístasebrios en la Fase I del C.C.Puerto Rico, en la entrada de las escaleras que bajan al local Club Paradise, para el establecimiento denominado CLUB PARADISE, llevadas a cabo por \*\*\*\*\* en calidad de agentes de promoción publicitaria, una actividad expresamente prohibida en la presente Ordenanza.**

El citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue notificado mediante la publicación en el BOE de fecha 6.07.2018 otorgándosele un plazo de un mes para interponer Recurso de reposición ante el órgano que dicto el referido acto conforme a lo previsto en los **artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** o bien directamente el Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de dicha resolución si ésta es expresa, si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Queda constatado que el escrito de alegaciones presentados por Don \*\*\*\*\* representado por su letrado Don Juan Francisco Santana Falcón, es más que extemporáneo al haberse interpuesto 3 años después de su notificación .

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General Reguladora de Publicidad en el término Municipal de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

**SEGUNDA.-** El escrito de alegaciones es extemporáneo ya que el acto impugnado es el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.6.2018 notificada mediante publicación en el BOE de fecha 6.7.2018 de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se acordaba:

**Imponer a Don \*\*\*\*\***, con NIF.28....., como titular del establecimiento dedicado a la actividad de Night Club denominado Club Paradise multa de 3.750 para cada una de las dos infracciones GRAVES, consistentes en realizar la actividad de captación de clientes, mediante información verbal y gesticulando hacia el lugar donde se encuentra el local o establecimiento para el que se hace publicidad, abordar, cerrar el paso, agarrar del brazo y cubrir con la mano a los viandantes y a turistasebrios en la Fase I del C.C.Puerto Rico, en la entrada de las escaleras que bajan al local Club Paradise, para el establecimiento denominado CLUB PARADISE, llevadas a cabo por \*\*\*\*\* en calidad de agentes de promoción publicitaria, una actividad expresamente prohibida en la presente Ordenanza.

De conformidad con el artículo 116.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Serán causas de inadmisión las siguientes: d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

**TERCERA.-** El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio, que en su resultando segundo, apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella .

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a consideración la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERA.- INADMITIR** el escrito interpuesto por Don \*\*\*\*\* representado por su letrado Don Juan Francisco Santana Falcón, con fecha 23.7.2021, registro de entrada 10347, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19.6.2018, notificado mediante publicación en el BOE de fecha 6.7.2018 en el que se imponer a Don \*\*\*\*\* con NIF.28....., como titular del establecimiento dedicado a la actividad de Night Club denominado Club Paradise multa de 3.750 para cada una de las dos infracciones GRAVES, consistentes en realizar la actividad de captación de clientes, mediante información verbal y gesticulando hacia el lugar donde se encuentra el local o establecimiento para el que se hace publicidad, abordar, cerrar el paso, agarrar del brazo y cubrir con la mano a los viandantes y a turistasebrios en la Fase I del C.C.Puerto Rico, en la entrada de las escaleras que bajan al local Club Paradise, para el establecimiento denominado CLUB PARADISE, llevadas a cabo por \*\*\*\*\* en calidad de agentes de promoción publicitaria, una actividad expresamente prohibida en la presente Ordenanza expediente 002/2018-PUB-SAN.

**SEGUNDA:** Notificar al interesado el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

**TERCERA:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERA.- INADMITIR** el escrito interpuesto por Don \*\*\*\*\* representado por su letrado Don Juan Francisco Santana Falcón, con fecha 23.7.2021, registro de entrada 10347, contra el



w006754aa92907162ee07e72bb020601P

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19.6.2018, notificado mediante publicación en el BOE de fecha 6.7.2018 en el que **selmponer a Don \*\*\*\*\***, con NIF.28....., como titular del establecimiento dedicado a la actividad de Night Club denominado Club Paradise multa de 3.750 para cada una de las dos infracciones GRAVES, consistentes en realizar la actividad de captación de clientes, mediante información verbal y gesticulando hacia el lugar donde se encuentra el local o establecimiento para el que se hace publicidad, abordar, cerrar el paso, agarrar del brazo y cubrir con la mano a los viandantes y a turistasebrios en la Fase I del C.C.Puerto Rico, en la entrada de las escaleras que bajan al local Club Paradise, para el establecimiento denominado CLUB PARADISE, llevadas a cabo por \*\*\*\*\*, en calidad de agenes de promoción publicitaria, una actividad expresamente prohibida en la presente Ordenanza expediente 002/2018-PUB-SAN.

**SEGUNDA:** Notificar al interesado el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativo, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

**TERCERA:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte. 5577/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* por importe de 7.500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Atención Integral a los Menores, según recoge la Ley 1/1997, de 7 de febrero publicada en el BOC nº 23, de fecha 17/2/1997.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 27/10/2022, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señala los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 2386/2022, de fecha 20 de mayo, se acuerda por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio y Decreto 2055/2019, de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\***, con NIF \*\*\*4998\*\*, titular del establecimiento denominado **SINATRA**, sito en **Avda. Tomás Roca Bosch, C.C. Puerto Rico, local 324 (fase 2), en el término municipal de Mogán**, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 105.10) Constituyen infracciones leves: 10. Vender, suministrar o dispensar, de forma gratuita o no, a los menores bebidas alcohólicas o tabaco], de la citada Ley, **sancionable, con multa de hasta 15.000**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que notificado el citado acuerdo al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en la Oficina de Correos de Vecindario, de fecha 16/06/2022, las cuales fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución.

**Tercero.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para formular alegaciones y aportar documentos, el mismo no ha aportado nuevos datos o justificaciones en defensa de sus intereses, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPAC, se podrá prescindir del trámite de audiencia.

#### **HECHOS PROBADOS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

Unidad administrativa de Secretaría

**Único.-** Que de las denuncias formuladas por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de D. \*\*\*\*\* se ha cometido infracción a la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, publicada en el BOC nº 23, de fecha 17/2/1997 consistente en: <<el establecimiento denominado SINATRA, ubicado en el C.C. Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, local 3024, (fase 2), permite el acceso de menores y el consumo de bebidas alcohólicas a los mismos en el interior de dicho local>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 105.10) Constituyen infracciones leves: 10. Vender, suministrar o dispensar, de forma gratuita o no, a los menores bebidas alcohólicas o tabaco], de la citada Ley, sancionable, con multa de hasta 15.000 euros.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. En segundo lugar, lo previsto en el artículo 113 de la citada Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, 1. Para la concreción de las sanciones y la cuantía de las multas, deberá guardarse la debida adecuación de la misma con la gravedad del hecho constitutivo de infracción, considerándose especialmente los criterios siguientes: a) El grado de intencionalidad o negligencia del infractor; b) Los perjuicios de cualquier orden que hayan podido causarse a los menores, en atención a sus condiciones, o a terceros; c) La trascendencia económica y social de la infracción; d) La reincidencia y reiteración de las infracciones. Pues bien, entiende este instructor que concurren los criterios de "existencia de intencionalidad" y, "naturaleza de los perjuicios causados", habida cuenta de que el infractor fue denunciado en cuatro ocasiones, los días 04/09/2021, 03/10/2021, 24/10/2021 y 30/10/2021, siempre por los mismos hechos, esto es, permitir el acceso a menores a su establecimiento y venta de alcohol a los mismos, desobedeciendo las medidas que se exigen en la Ley para prevenir los riesgos futuros que pudieran afectar al desarrollo integral de dichos menores. Con todo, cabe imponer la sanción consistente en multa de 7.500 euros.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*4998\*\*, titular del establecimiento denominado SINATRA, una multa de 7.500 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<el establecimiento denominado SINATRA, ubicado en el C.C. Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, local 3024, (fase 2), permite el acceso de menores y el consumo de bebidas alcohólicas a los mismos en el interior de dicho local>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*4998\*\*, titular del establecimiento denominado **SINATRA, una multa de 7.500 euros**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<el establecimiento denominado SINATRA, ubicado en el C.C. Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, local 3024, (fase 2), permite el acceso de menores y el consumo de bebidas alcohólicas a los mismos en el interior de dicho local>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **11. Expte. 365593/2021, Propuesta Subsanación Servicio de Bibliotecas 2022.**

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA**

**Ref: CDL/fgv**

**Expte. n.º: 365593/2021**

**Asunto.-** Propuesta Subsanación Encomienda Servicio de Bibliotecas 2022

**CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular de este Il. Ayuntamiento, según decreto 3047/2019 de 6 de septiembre.**

Visto el informe redactado por D. ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de RENOVACIÓN ENCOMIENDA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA SERVICIO DE BIBLIOTECAS. Expediente: 365593/2021, en relación a la subsanación y convalidación del acto administrativo, emito el siguiente informe jurídico-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de octubre de 2020, en Junta de Gobierno Local, se aprobó la Encomienda para la gestión del programa servicios de Biblioteca, desde enero hasta diciembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 17 de septiembre de 2021, D. Jose A. Trujillo Sánchez-Araña, Economista, Coordinador General de Administración emite, literalmente, el siguiente Informe:

<<DON JOSE A. TRUJILLO SÁNCHEZ- ARAÑA, Economista, Coordinador General de Administración, a petición del Interventor Accidental del Il. Ayto. De Mogán,

#### **INFORMA**

**ÚNICO.-** Que a efectos de lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, más del 80 por ciento de la actividad de Mogán Sociocultural S.L.U. se corresponde con los encargos realizados por el Il. Ayuntamiento de Mogán.>>

**TERCERO.-** Que con fecha 29 de octubre de 2021, mediante providencia de alcaldía, Dña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dispone *Iniciar expediente de encomienda para la gestión del Programa SERVICIO DE BIBLIOTECAS, desde enero hasta diciembre de 2.022, a MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U., habida cuenta que es empresa municipal.*

**CUARTO.-** Con fecha 3 de noviembre de 2021, el Coordinador del Servicio Municipal de Cultura D. Antonio Bueno León, con el VºBº de la Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas, Universidad Popular y Patrimonio Histórico, Dña. Consuelo Díaz León, emite informe-propuesta con Código Seguro de Verificación (CSV) nº: [m006754aa90f031608a07e50320b0c20P](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) .

**QUINTO.-** Con fecha 3 de noviembre de 2021, la Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas, Universidad Popular y Patrimonio Histórico, Dña. Consuelo Díaz León, emite informe-propuesta con Código Seguro de Verificación (CSV) nº: [K006754aa91b03150e307e514d0b0d1bE](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) .

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



w006754aa92907162ee07e72bb020b01P

Unidad administrativa de Secretaría

**SEXTO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2021, nº de operación 220219000211, se emite autorización y disposición de gasto para ejercicios posteriores, anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 3321 22707 denominada BIBLIOTECAS PÚBLICAS; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ENCOMIEND, por importe de 148.396,07 euros.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*<<Primer.- Aprobar el Programa Servicio de Bibliotecas del ejercicio 2022, el cual se adjunta y que incluye gastos de personal por importe de 111.026,15 euros, gastos de actividad por importe de 22.664 euros y gastos de administración por importe de 14.705,92 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 148.396,07 euros.*

*Segundo.- Renovar el encargo del programa Servicio de Bibliotecas para el 2022 a Mogán Sociocultural S.L.U. por un importe máximo de 148.396,07 euros.*

*Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U. y a la Intervención General.>>*

**OCTAVO.-** Que con fecha 31 de diciembre de 2021, D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el ejercicio de la función de emitir informe ante la omisión de la función interventora, emite informe con Código Seguro de Verificación (CSV) nº: [7006754aa90d1f0edbe07e533a0c1715M](#), exponiendo, en síntesis, lo siguiente:

*<<EXTREMOS MÍNIMOS A INCLUIR EN ESTE INFORME*

*A) Descripción detallada del gasto:*

*Órgano Gestor: Departamento de Cultura*

*Objeto del Gasto: Encargo del programa Servicio de Bibliotecas para el 2022*

*Importe: 148.396,07 euros.*

*Naturaleza jurídica: Encargo a medio propio personificado (artículo 32 LCSP)*

*Fecha de realización: Aprobación el 09/11/2021. Ejecución no iniciada.*

*Concepto presupuestario: 3321/22707 Bibliotecas Públicas/ Estudios y trabajos técnicos-encomiendas.*

*Ejercicio económico: 2022*

*B) Incumplimientos normativos:*

*En el expediente deben incluirse los documentos originales de las escrituras públicas de su acto fundacional y de los estatutos y de todas sus modificaciones, junto con una declaración responsable de que no han sufrido variaciones desde la última presentada. Así mismo, deberán obrar en el expediente el documento original de las Cuentas Anuales oportunas. En defecto de documentos originales, deberán obrar en el expediente documentos escaneados compulsados previo cotejo administrativo de los documentos originales presentados. El sello de compulsas expresará la fecha en que se practica así como la identificación del órgano y del funcionario que la practique.*

*La entidad no tiene la condición de medio propio personificado aunque sí la del antiguo concepto del TRLCSP de medio propio y servicio técnico. Hay que destacar que esto no es simplemente un mero cambio baladí en la nomenclatura, sino que obedece a consecuencias jurídicas concretas, toda vez que se endurecen los requisitos para poder tener tal calificación. Así lo manifiesta la exposición de motivos de la LCSP En la Ley, siguiendo las directrices de la nueva Directiva de contratación, han aumentado las exigencias que deben cumplir estas entidades, con lo que se evitan adjudicaciones directas que pueden menoscabar el principio de libre competencia. Se encuentran aquí requisitos tales como que la entidad que tenga el carácter de «medio propio» disponga de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, que haya recabado autorización del poder adjudicador del que dependa, que no tenga participación de una empresa privada y que no pueda realizar libremente en el mercado más de un 20 por ciento de su actividad. La condición de medio propio personificado deberá reconocerse expresamente en sus estatutos según el artículo 32.2.d de la LCSP.*

*Los estatutos deberán precisar igualmente el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le pueda conferir (penúltimo párrafo del artículo 32.2 LCSP).*

*La Sociedad Mercantil deberá haber publicado en la plataforma de contratación los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo (art. 32.6.a LCSP).*

*Deberá obrar en el expediente las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Mogán y el presupuesto del encargo deberá ser elaborado de acuerdo con tales tarifas (párrafo tercero del art. 32.2.a LCSP)*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



w006754aa90d1f0edbe07e533a0c1715M

El expediente se tramitó de manera anticipada. Por ello, debe recogerse en el expediente con suficiente claridad la supeditación de este gasto al crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente. (punto segundo de la disposición adicional 2ª de la LCSP). Así mismo, se deberá recoger con suficiente claridad en el clausulado del documento de formalización que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo (art.32.7.b LCSP) y que no se realizarán pagos anticipados o, en caso de preverse, que se exige la prestación de garantía suficiente. (artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria)

A efectos de determinar el órgano competente, deberá obrar en el expediente certificado del interventor sobre la cifra de los recursos ordinarios del presupuesto (apartado 1 de la disposición adicional 2ª de LCSP).

En el expediente debe obrar informe del secretario, por extensión de lo reflejado en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y por las exigencias establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, en cuyo apartado octavo 2.1.c referente a encargos a medios propios personificados, exige la comprobación de que obra en el expediente Informe del Servicio Jurídico.

El informe-propuesta debe ser emitido por un empleado municipal perteneciente al grupo A1 o A2 (o equivalente) que haya acreditado unos conocimientos consistentes en materia de derecho administrativo que dé seguridad jurídica al expediente.

**C) Constatación de las prestaciones:**

El servicio, a fecha de este informe, aún no ha comenzado a prestarse.

**D) Crédito presupuestario:**

Se trata de una tramitación anticipada del gasto. No obstante, se ha comprobado que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022, cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 30/12/2021 y entrará en vigor el 01/01/2022, existe crédito adecuado y suficiente con el que cubrir los gastos derivados del encargo.

**E) Posibilidad y conveniencia de revisión:**

Ninguno de los defectos en el expediente y en el acto objeto de estudio merece la reputación de nulidad de pleno derecho. Por el contrario, son infracciones del ordenamiento jurídico que únicamente conllevan la anulabilidad del acto, pudiendo el Ayuntamiento de Mogán convalidar el acto, subsanando los vicios de que adolece.

### CONCLUSIONES

1) Se pone en conocimiento del departamento Cultura y de la Junta de Gobierno Local que se ha observado omisión de la función interventora en el acuerdo de fecha 09/11/2021 en virtud del cual se acordaba el encargo del programa de Servicio de Biblioteca para el año 2022. Por ello, no se podrá reconocer obligación alguna, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

2) El acuerdo adoptado adolece de defectos que suponen incumplimientos normativos. Tales irregularidades se han puesto de manifiesto en el apartado de incumplimientos normativos de este informe. A juicio de este interventor, estos defectos son subsanables, pudiendo procederse a la revisión del acto y convalidación de éste una vez hayan sido subsanados.

3) Esta omisión de la función interventora se ha de incluir en el informe anual del artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que se elevará al pleno con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto y se remitirá al Tribunal de Cuentas conforme al apartado 7 del mismo artículo 15.>>

**NOVENO.-** Con fecha 28 de marzo de 2022, ante la Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, Dña Julia de Carmen Segura Navarro, compareciendo Dña Tania del Pino Alonso Pérez como Vicepresidenta del Consejo de Administración de la entidad Mogán Sociocultural, S.L., se modifican los estatutos sociales de la misma.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 15 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de Política Social (Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L., que figuran como Anexo.

**SEGUNDO.-** Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que suponen los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

Unidad administrativa de Secretaría

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Sociocultural, S.L.>>

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 26 de octubre, D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe con Código Seguro de Verificación (CSV) nº: [s006754aa9251a17b0707e632e0a0936L](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), concluyendo, literalmente, lo siguiente:

<<**PRIMERA.-** La entidad MOGAN SOCIOCULTURAL S.L.U., conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, cumple los requisitos para ser medio propio personificado del Ayuntamiento de Mogán, estando habilitada para recibir el encargo del programa Servicio de Bibliotecas para el 2022, por un importe máximo de 148.396,07 euros, informándose favorablemente la ejecución de la prestación por medios propios personificados.

**SEGUNDA.-** Encontrándonos ante un gasto de tramitación anticipada, este gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2022.

**TERCERA.-** El encargo deberá formalizarse en documento administrativo que será publicado en el perfil de contratante.>>

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. El acto de convalidación producirá efectos desde su fecha.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene establecido por:

Los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los artículos 21.1 y 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

**CUARTO.** Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

En el caso presente, concurre vicio de anulabilidad en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de noviembre de 2021, referenciado en el antecedente quinto del presente informe, al adolecer éste de defectos que suponen incumplimientos normativos.

Conforme a lo establecido en el informe del Interventor de este Ayuntamiento de Mogán, emitido fecha 31 de diciembre de 2021, estos defectos son subsanables, pudiendo procederse a la revisión del acto y convalidación de éste una vez hayan sido subsanados.

Con respecto al primer defecto expuesto por el Interventor municipal, éste indica que en el expediente deben incluirse los documentos originales de las escrituras públicas de su acto fundacional y de los estatutos y de todas sus modificaciones, junto con una declaración responsable de que no han sufrido variaciones desde la última presentada. Así mismo, deberán obrar en el expediente el documento original de las Cuentas Anuales oportunas. En defecto de documentos originales, deberán obrar en el expediente documentos escaneados compulsados previo cotejo administrativo de los documentos originales presentados. El sello de compulsión expresará la fecha en que se practica así como la identificación del órgano y del funcionario que la practique. A fecha del presente informe, obran en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



W006754aa92907162ee07e72bb020b01P

expediente los documentos indicados, escaneados y compulsados, habiendo sido subsanado el incumplimiento expuesto.

Como segundo y tercer aspecto a subsanar, se señala que *la entidad no tiene la condición de medio propio personificado aunque sí la del antiguo concepto del TRLCSP de medio propio y servicio técnico [...] La condición de medio propio personificado deberá reconocerse expresamente en sus estatutos según el artículo 32.2.d de la LCSP, así como que los estatutos deberán precisar igualmente el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le pueda conferir (penúltimo párrafo del artículo 32.2 LCSP).*

Con fecha 28 de marzo de 2022, ante la Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, Dña Julia de Carmen Segura Navarro, compareciendo Dña Tania del Pino Alonso Pérez como Vicepresidenta del Consejo de Administración de la entidad Mogán Sociocultural, S.L.U., se modifican los estatutos sociales de la misma, recogiendo en su artículo 2 que *la entidad MOGAN SOCIOCULTURAL S.L.U., actuará como medio propio personificado del Ilustr Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la ley 9/2017, e 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. [] El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirá por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.*

De acuerdo al nuevo contenido recogido en los estatutos de la entidad Mogán Sociocultural, S.L., se entiende subsanados los defectos indicados.

El cuarto y quinto incumplimiento señalado por el interventor municipal recoge que *la Sociedad Mercantil deberá haber publicado en la plataforma de contratación los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo (art. 32.6.a LCSP) [] Deberá obrar en el expediente las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Mogán y el presupuesto del encargo deberá ser elaborado de acuerdo con tales tarifas (párrafo tercero del art. 32.2.a LCSP).*

Con fecha 26 de octubre de 2022 se publica en el perfil de contratante del Consejo de Administración de Mogán Sociocultural, ubicado en la plataforma de contratación del sector público, documento informativo de los DATOS DE LA SOCIEDAD Mogán Sociocultural S.L., exponiendo lo siguiente:

*<<Conforme al artículo 32.6.a) de la LCSP, los sectores de de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo son los siguientes:*

*Programas de Política Social (Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa.>>*

Por otra parte, tal y como se indica en el antecedente décimo del presente informe, con fecha 15 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda la *Aprobación de tarifas del ejercicio 2022 de Mogán Sociocultural, S.L.*

Con dicho acuerdo, obrante en el expediente, y posterior publicación en la plataforma de contratación del sector público de los datos requeridos conforme al artículo 32.6.a) de la LCSP, se subsanan las faltas apreciadas.

En relación a que *debe recogerse en el expediente con suficiente claridad la supeditación de este gasto al crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente. (punto segundo de la disposición adicional 2ª de la LCSP, el informe del Secretario General Accidental, de fecha 26 de octubre de 2022 y referenciado en el antecedente undécimo del presente informe, en su conclusión segunda señala que encontrándonos ante un gasto de tramitación anticipada, este gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2022.*

Adicionalmente, el interventor informaba que *se deberá recoger con suficiente claridad en el clausulado del documento de formalización que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo (art.32.7.b LCSP) y que no se realizarán pagos anticipados o, en caso de preverse, que se exige la prestación de garantía suficiente. (artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria).* Estas directrices han sido incluidas en el modelo de documento de formalización obrante en el expediente.

Por otro lado, *a efectos de determinar el órgano competente, se ha incluido en el expediente certificado del interventor sobre la cifra de los recursos ordinarios del presupuesto, habiendo quedado con ello subsanado el incumplimiento normativo.*

*Por extensión de lo reflejado en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y por las exigencias establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, en cuyo apartado octavo 2.1.c referente a encargos a medios propios personificados, exige la comprobación de*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

que obra en el expediente Informe del Servicio Jurídico, se ha incluido en el expediente el Informe jurídico emitido por Secretario municipal, de fecha 26 de octubre de 2022 y referenciado en el antecedente undécimo del presente informe.

Finalmente, en lo que respecta a que el informe-propuesta debe ser emitido por un empleado municipal perteneciente al grupo A1 o A2 (o equivalente) que haya acreditado unos conocimientos consistentes en materia de derecho administrativo que dé seguridad jurídica al expediente, con la elaboración del presente informe, emitido por funcionario perteneciente al grupo A1, así como informe jurídico de Secretario de fecha 26 de octubre de 2022, se considera que el expediente cuenta con la adecuada seguridad jurídica.

En virtud de lo expuesto, se estima subsanados todos los incumplimientos normativos recogidos en el informe del Interventor municipal, emitido con fecha 31 de diciembre de 2021.

**QUINTO.** La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar formalmente producida la subsanación de los vicios de anulabilidad expuesto en el informe del Interventor municipal, emitido con fecha 31 de diciembre de 2021 y, en su virtud, convalidar, en los términos derivados de los artículos 52 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acto administrativo emitido con fecha 9 de noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local, donde, entre otros se acuerda *renovar el encargo del programa Servicio de Bibliotecas para el 2022 a Mogán Sociocultural S.L.U. por un importe máximo de 148.396,07 euros*, el cual habrá de operar sus efectos propios desde la presente convalidación.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo de convalidación del acto administrativo a los interesados.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán (documento firmado electrónicamente)

Fdo. Alberto Álamo Perera

Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

**DILIGENCIA:** Para hacer constar Nota de conformidad que emite el Funcionario que suscribe con carácter FAVORABLE al Informe que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.4 del Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, asumiendo como propias las consideraciones que en el mismo se contiene a efectos de su consideración como Informe Jurídico de la Secretaría General.

En Mogán (documento firmado electrónicamente)

Fdo. David Chao Castro

Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente PROPUESTA;

**PRIMERO.-** Declarar formalmente producida la subsanación de los vicios de anulabilidad expuesto en el informe del Interventor municipal, emitido con fecha 31 de diciembre de 2021 y, en su



w006754aa92907162ee07e72bb020601P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

virtud, convalidar, en los términos derivados de los artículos 52 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acto administrativo emitido con fecha 9 de noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local, donde, entre otros se acuerda *renovar el encargo del programa Servicio de Bibliotecas para el 2022 a Mogán Sociocultural S.L.U. por un importe máximo de 148.396,07 euros*, el cual habrá de operar sus efectos propios desde la presente convalidación.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo de convalidación del acto administrativo a los interesados."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**12. Expte. 365601/2021, Propuesta Subsanción Encomienda para la gestión del programa; Dinamización de ocio y Formación para la Juventud 2022.**

**"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA**

**Ref: LMBA/fgv**

**Expte. n.º: 365601/2021**

Asunto.- Propuesta Subsanción Encomienda para la gestión del programa; Dinamización de ocio y Formación para la Juventud 2022.

**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal de Juventud y Deportes de este Ilstre. Ayuntamiento de Mogán, según decreto 2050/2019 de 17 de Junio,**

Visto el informe redactado por D. ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de RENOVACIÓN ENCOMIENDA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA - DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD 2022, Expediente: 365601/2021, en relación a la subsanción y convalidación del acto administrativo, emito el siguiente informe jurídico-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de noviembre de 2020, en Junta de Gobierno Local del Ilstre. Ayuntamiento de Mogán, se aprobó la Encomienda para la gestión del programa DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD desde enero hasta diciembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 17 de septiembre de 2021, D. Jose A. Trujillo Sánchez-Araña, Economista, Coordinador General de Administración emite, literalmente, el siguiente Informe:

*<<DON JOSE A. TRUJILLO SÁNCHEZ- ARAÑA, Economista, Coordinador General de Administración, a petición del Interventor Accidental del Ilstre. Ayto. De Mogán,*

**INFORMA**

*ÚNICO.- Que a efectos de lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, más del 80 por ciento de la actividad de Mogán Sociocultural S.L.U. se corresponde con los encargos realizados por el Ilstre. Ayuntamiento de Mogán.>>*

**TERCERO.-** Que con fecha 29 de octubre de 2021, mediante providencia de alcaldía, Dña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dispone *Iniciar expediente de encomienda para la gestión del Programa DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD, desde enero hasta diciembre de 2.022, a MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U., habida cuenta que es empresa municipal.*

**CUARTO.-** Con fecha 3 de noviembre de 2021, el Coordinador del Servicio Municipal de Cultura D. Antonio Bueno León, con el VºBº del Concejal y 4ºTeniente de alcalde del Área de servicios Centrales, concejalías delegadas de deporte y juventud, D. Luis Miguel Becerra André, emite informe-propuesta con Código Seguro de Verificación (CSV) nº: [w006754aa90f030c99a07e53260b0c27W](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) .

**QUINTO.-** Con fecha 3 de noviembre de 2021, el Concejal y 4ºTeniente de alcalde del Área de servicios Centrales, concejalías delegadas de deporte y juventud, D. Luis Miguel Becerra André, emite informe-propuesta con Código Seguro de Verificación (CSV) nº: [N006754aa91603155b907e524b0b0d20B](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



w006754aa92907162ee07e72bb020b01P

Unidad administrativa de Secretaría

**SEXTO.-** Con fecha 8 de noviembre de 2021, el Concejal y 4º Teniente de alcalde del Área de servicios Centrales, concejalías delegadas de deporte y juventud, D. Luis Miguel Becerra André, emite informe-propuesta con Código Seguro de Verificación (CSV) nº: [q006754aa908080477007e520e0b0806y](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

**SÉPTIMO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2021, nº de operación 220219000212, se emite autorización y disposición de gasto para ejercicios posteriores, anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 330 22799 denominada TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS, por importe de 46.168,03 euros.

**OCTAVO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*<<Primero.- Aprobar el Programa DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD del ejercicio 2022, el cual se adjunta y que incluye gastos de personal por importe de 35.592,82 euros, gastos de actividad por importe de 6.000,00 euros y gastos de administración por importe de 4.575,21 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 46.168,03 euros.*

*Segundo.- Renovar el encargo del programa DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD para el 2022 a Mogán Sociocultural S.L.U. por un importe máximo de 46.168,03 euros.*

*Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U. y a la Intervención General.>>*

**NOVENO.-** Que con fecha 31 de diciembre de 2021, D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el ejercicio de la función de emitir informe ante la omisión de la función interventora, emite informe con Código Seguro de Verificación (CSV) nº: [x006754aa9251f0d21e07e53170c170cd](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), exponiendo, en síntesis, lo siguiente:

*<< B) Incumplimientos normativos:*

*En el expediente deben incluirse los documentos originales de las escrituras públicas de su acto fundacional y de los estatutos y de todas sus modificaciones, junto con una declaración responsable de que no han sufrido variaciones desde la última presentada. Así mismo, deberán obrar en el expediente el documento original de las Cuentas Anuales oportunas. En defecto de documentos originales, deberán obrar en el expediente documentos escaneados compulsados previo cotejo administrativo de los documentos originales presentados. El sello de compulsas expresará la fecha en que se practica así como la identificación del órgano y del funcionario que la practique.*

*La entidad no tiene la condición de medio propio personificado aunque sí la del antiguo concepto del TRLCSP de medio propio y servicio técnico. Hay que destacar que esto no es simplemente un mero cambio baladí en la nomenclatura, sino que obedece a consecuencias jurídicas concretas, toda vez que se endurecen los requisitos para poder tener tal calificación. Así lo manifiesta la exposición de motivos de la LCSP En la Ley, siguiendo las directrices de la nueva Directiva de contratación, han aumentado las exigencias que deben cumplir estas entidades, con lo que se evitan adjudicaciones directas que pueden menoscabar el principio de libre competencia. Se encuentran aquí requisitos tales como que la entidad que tenga el carácter de «medio propio» disponga de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, que haya recabado autorización del poder adjudicador del que dependa, que no tenga participación de una empresa privada y que no pueda realizar libremente en el mercado más de un 20 por ciento de su actividad. La condición de medio propio personificado deberá reconocerse expresamente en sus estatutos según el artículo 32.2.d de la LCSP.*

*Los estatutos deberán precisar igualmente el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le pueda conferir (penúltimo párrafo del artículo 32.2 LCSP).*

*La Sociedad Mercantil deberá haber publicado en la plataforma de contratación los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo (art. 32.6.a LCSP).*

*Deberá obrar en el expediente las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Mogán y el presupuesto del encargo deberá ser elaborado de acuerdo con tales tarifas (párrafo tercero del art. 32.2.a LCSP)*

*El expediente se tramitó de manera anticipada. Por ello, debe recogerse en el expediente con suficiente claridad la supeditación de este gasto al crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente. (punto segundo de la disposición adicional 2ª de la LCSP). Así mismo, se deberá recoger con suficiente claridad en el clausulado del documento de formalización que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



w006754aa92907162ee07e72bb020601P



<<PRIMERA.- La entidad MOGAN SOCIOCULTURAL S.L., conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, cumple los requisitos para ser medio propio personificado del Ayuntamiento de Mogán, estando habilitada para recibir el encargo del programa DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD para el 2022, por un importe máximo de 46.168,03 euros, informándose favorablemente la ejecución de la prestación por medios propios personificados.

SEGUNDA.- Encontrándonos ante un gasto de tramitación anticipada, este gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2022.

TERCERA.- El encargo deberá formalizarse en documento administrativo que será publicado en el perfil de contratante..>>

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. El acto de convalidación producirá efectos desde su fecha.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene establecido por:

Los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los artículos 21.1 y 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

**CUARTO.** Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

En el caso presente, concurre vicio de anulabilidad en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de noviembre de 2021, referenciado en el antecedente octavo del presente informe, al adolecer éste de defectos que suponen incumplimientos normativos.

Conforme a lo establecido en el informe del Interventor de este Ayuntamiento de Mogán, emitido fecha 31 de diciembre de 2021, estos defectos son subsanables, pudiendo procederse a la revisión del acto y convalidación de éste una vez hayan sido subsanados.

Con respecto al primer defecto expuesto por el Interventor municipal, éste indica que en el expediente deben incluirse los documentos originales de las escrituras públicas de su acto fundacional y de los estatutos y de todas sus modificaciones, junto con una declaración responsable de que no han sufrido variaciones desde la última presentada. Así mismo, deberán obrar en el expediente el documento original de las Cuentas Anuales oportunas. En defecto de documentos originales, deberán obrar en el expediente documentos escaneados compulsados previo cotejo administrativo de los documentos originales presentados. El sello de compulsas expresará la fecha en que se practica así como la identificación del órgano y del funcionario que la practique. A fecha del presente informe, obran en el expediente los documentos indicados, escaneados y compulsados, habiendo sido subsanado el incumplimiento expuesto.

Como segundo y tercer aspecto a subsanar, se señala que la entidad no tiene la condición de medio propio personificado aunque sí la del antiguo concepto del TRLCSP de medio propio y servicio técnico [...] La condición de medio propio personificado deberá reconocerse expresamente en sus estatutos según el artículo 32.2.d de la LCSP, así como que los estatutos deberán precisar igualmente el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le pueda conferir (penúltimo párrafo del artículo 32.2 LCSP).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



w006754aa92907162ee07e72bb020601P

Con fecha 28 de marzo de 2022, ante la Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, Dña Julia de Carmen Segura Navarro, compareciendo Dña Tania del Pino Alonso Pérez como Vicepresidenta del Consejo de Administración de la entidad Mogán Sociocultural, S.L., se modifican los estatutos sociales de la misma, recogiendo en su artículo 2 que *la entidad MOGAN SOCIOCULTURAL S.L.U., actuará como medio propio personificado del Ilustr Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la ley 9/2017, e 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. [ El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirá por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.*

De acuerdo al nuevo contenido recogido en los estatutos de la entidad Mogán Sociocultural, S.L., se considera subsanados los defectos indicados.

El cuarto y quinto incumplimiento señalado por el interventor municipal recoge que *la Sociedad Mercantil deberá haber publicado en la plataforma de contratación los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo (art. 32.6.a LCSP) [ Deberá obrar en el expediente las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Mogán y el presupuesto del encargo deberá ser elaborado de acuerdo con tales tarifas (párrafo tercero del art. 32.2.a LCSP).*

Con fecha 26 de octubre de 2022 se publica en el perfil de contratante del Consejo de Administración de Mogán Sociocultural, ubicado en la plataforma de contratación del sector público, documento informativo de los DATOS DE LA SOCIEDAD Mogán Sociocultural S.L., exponiendo lo siguiente:

*<<Conforme al artículo 32.6.a) de la LCSP, los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo son los siguientes:*

*Programas de Política Social (Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa.>>*

Por otra parte, tal y como se indica en el antecedente undécimo del presente informe, con fecha 15 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda la *Aprobación de tarifas del ejercicio 2022 de Mogán Sociocultural, S.L.*

Con dicho acuerdo, obrante en el expediente, y posterior publicación en la plataforma de contratación del sector público de los datos requeridos conforme al artículo 32.6.a) de la LCSP, se subsanan las faltas apreciadas.

En relación a que *debe recogerse en el expediente con suficiente claridad la supeditación de este gasto al crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente. (punto segundo de la disposición adicional 2ª de la LCSP, el informe del Secretario General Accidental, de fecha 26 de octubre de 2022 y referenciado en el antecedente duodécimo del presente informe, en su conclusión segunda señala que encontrándonos ante un gasto de tramitación anticipada, este gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2022.*

Adicionalmente, el interventor informaba que *se deberá recoger con suficiente claridad en el clausulado del documento de formalización que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo (art.32.7.b LCSP) y que no se realizarán pagos anticipados o, en caso de preverse, que se exige la prestación de garantía suficiente. (artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria).* Estas directrices han sido incluidas en el modelo de documento de formalización obrante en el expediente.

Por otro lado, a efectos de *determinar el órgano competente*, se ha incluido en el expediente *certificado del interventor sobre la cifra de los recursos ordinarios del presupuesto*, habiendo quedado con ello subsanado el séptimo incumplimiento normativo.

*Por extensión de lo reflejado en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y por las exigencias establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, en cuyo apartado octavo 2.1.c referente a encargos a medios propios personificados, exige la comprobación de que obra en el expediente Informe del Servicio Jurídico*, se ha incluido en el expediente el Informe jurídico emitido por Secretario municipal, de fecha 26 de octubre de 2022 y referenciado en el antecedente duodécimo del presente informe.

Finalmente, en lo que respecta a que *el informe-propuesta debe ser emitido por un empleado municipal perteneciente al grupo A1 o A2 (o equivalente) que haya acreditado unos conocimientos consistentes en materia de derecho administrativo que dé seguridad jurídica al expediente*, con la elaboración del presente informe, emitido por funcionario perteneciente al grupo A1, así como informe

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



w006754aa92907162ee07e72bb020601P

Unidad administrativa de Secretaría

jurídico del Secretario General municipal de fecha 26 de octubre de 2022, se considera que el expediente cuenta con la adecuada seguridad jurídica.

En virtud de lo expuesto, se estima subsanados todos los incumplimientos normativos recogidos en el informe del Interventor municipal, emitido con fecha 31 de diciembre de 2021.

**QUINTO.** La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar formalmente producida la subsanación de los vicios de anulabilidad expuesto en el informe del Interventor municipal, emitido con fecha 31 de diciembre de 2021 y, en su virtud, convalidar, en los términos derivados de los artículos 52 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acto administrativo emitido con fecha 9 de noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local, donde, entre otros se acuerda *renovar el encargo del programa DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD para el 2022 a Mogán Sociocultural S.L.U. por un importe máximo de 46.168,03 euros.*, el cual habrá de operar sus efectos propios desde la presente convalidación.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo de convalidación del acto administrativo a los interesados.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán (documento firmado electrónicamente)

Fdo. Alberto Álamo Perera

Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

**DILIGENCIA:** Para hacer constar Nota de conformidad que emite el Funcionario que suscribe con carácter FAVORABLE al Informe que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.4 del Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, asumiendo como propias las consideraciones que en el mismo se contiene a efectos de su consideración como Informe Jurídico de la Secretaría General.

En Mogán (documento firmado electrónicamente)

Fdo. David Chao Castro

Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO.-** Declarar formalmente producida la subsanación de los vicios de anulabilidad expuesto en el informe del Interventor municipal, emitido con fecha 31 de diciembre de 2021 y, en su virtud, convalidar, en los términos derivados de los artículos 52 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acto administrativo emitido con fecha 9 de noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local, donde, entre otros se acuerda *renovar el encargo del programa DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD para el 2022 a Mogán Sociocultural S.L.U. por un importe máximo de 46.168,03 euros.*, el cual habrá de operar sus efectos propios desde la presente convalidación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



w006754aa92907162ee07e72bb020601P

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo de convalidación del acto administrativo a los interesados.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13. Expte. 8075/2022. Propuesta para la aprobación de la Instrucción de Resolución Definitiva a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, año 2022**

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Il. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a la aprobación de la **Instrucción de Resolución Definitiva a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, año 2022**, tiene a bien realizar la siguiente

**PROPUESTA**

Visto el informe de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

*A la vista del expediente tramitado en el Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Negociado de Agricultura de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán número 8075/2022 y cuya convocatoria fue publicada en la BDNS 643333, publicada en el BOP n.º 97 de 12 de agosto de 2022.*

*A la vista de la valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria y visto que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en la misma, y todo ello según el acta de fecha 16 de septiembre de 2022, levantada por el órgano colegiado en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Base Novena de esta convocatoria de subvenciones, el técnico instructor del procedimiento, en el ejercicio de las competencias asignadas, formula la siguiente propuesta definitiva, en base a los siguientes:*

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**Primero.-** Con fecha de 03 de agosto de 2022 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta entidad, acuerdo para la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán. El plazo para presentar las solicitudes se estableció en quince días hábiles, comenzando el día 16 agosto de 2022 y finalizando el día 05 de septiembre de 2022. con una dotación económica de 8.000,00 euros.

**Segundo.-** El 12 de agosto de 2022, se publicó en el BOP n.º 97 la convocatoria de subvenciones destinadas a colaborar con los gastos de equipamiento y/o maquinaria que ayuden a facilitar las labores agrícolas de las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio, quedando a partir de ese momento abierto el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 días.

**Tercero.-** Ejercieron su derecho de solicitud un total de 32 interesados, los cuales se detallan a continuación:

SOLICITANTES	DNI
Adrian Saavedra Hernández	***4897**
Airan Alexander Ramirez León	***1117**
Antonio Juan Jorge González	***6633**
Daniel Vega Brinken	***0547**
Diego Martín Sanchez	***4314**
Diego Gonzalez Marrero	***1186**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Emilio Afonso Rodriguez	***3068**
Eneida Marrero Cazorla	***2574**
Eufemia Delgado Rodríguez	***6569**
Francisco Afonso Suárez	***6346**
Francisco Ramirez Garcia	***5806**
Guillermo Bueno Quesada	***1749**
Gustavo Mejías Álamo	***7624**
Jose Juan Lopez Cabrera	***3373**
Jose Luis Fernandez Umpierrez	***7280**
Josefa Hernández Delgado	***3311**
Josefina Saavedra Afonso	***7286**
Juan Antonio Ramirez Moreno	***8334**
Juan Enrique Quevedo Baez	***6412**
Julio Cesar Sánchez Miranda	***0396**
Manuel Andres Perez Marrero	***6093**
Manuel de Jesus Sanchez Mendez	***1227**
Marcela Macarena Delgado Garcia	***1915**
Mª del Mar Cruz González	***8192**
MªGraciela Rodríguez Jiménez	***8143**
Miguel Saavedra Ojeda	***1005**
Monica Afonso Saavedra	***0482**
Pedro Juan Sarmiento Velazquez	***3517**
Santiago Hernandez Hernandez	***4913**
Silverio Martín Polegre	***7226**
Tomas Hernandez Lopez	***5397**
Vicente Leon Moreno	***1900**

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los interesados.

Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 15 de septiembre de 2022, todo ello de conformidad con la Base Novena de la convocatoria de estas subvenciones. El día 16 de septiembre de 2022 se vuelve a reunir la Comisión de Valoración creada al efecto para rectificar un error material.

Las 32 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, levantándose acta de la sesiones celebradas.

Tal y como se recoge en las actas de la Comisión de Valoración, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por los 32 interesados, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria de estas subvenciones y a los límites establecidos en la Base Quinta de la misma.

**Quinto.-** El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.780.00 . AGRICULTURA PESCA: SUBV Y TRANSF A FAM E INST SIN ÁNIMO LUC..EXP.875/2022 es de 8.000,00 euros

**Sexto.-** Los criterios para determinar la cuantía individualizada son:

Concepto	Puntuación
No haber sido beneficiario de una subvención en las convocatorias anteriores de esta Entidad y para esta misma finalidad	10 puntos
Maquinaria de mejora de tratamientos medioambientales:	10 puntos
Biotrituradoras	9 puntos
Desbrozadoras	
Mejoras en eficiencia de riego y fertirrigación	8 puntos
Equipos de poda especializados	8 puntos
Maquinaria de mejora en laboreo de cultivo : motocultores	7 puntos
Maquinaria de mejora en eficiencia de tratamientos fitosanitarios	7 puntos
Otros tipos de maquinaria (motosierras, carretillas móviles, etc)	6 puntos

En el caso de adquirir más de un elemento inventariable, se entenderá que la valoración vendrá determinada por el elemento que haya obtenido una mayor puntuación.

En el caso que surja un empate de puntuaciones, se priorizará al que haya realizado una mayor inversión

**Séptimo.-** Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total obtenida por los interesados fue la siguiente:

SOLICITANTES	DNI	PUNTUACIÓN	INVERSIÓN	Subvención
Manuel de Jesus Sanchez Mendez	***1227**	20	2695,33	500
Julio Cesar Sánchez Miranda	***0396**	20	1980	500
Juan Enrique Quevedo Baez	***6412**	20	1899,25	500
Juan Antonio Ramirez Moreno	***8334**	19	819	500
Mª del Mar Cruz González	***8192**	19	799,29	500
Jose Juan Lopez Cabrera	***3373**	19	647,12	485,34
Pedro Juan Sarmiento Velazquez	***3517**	19	611,32	458,49
Francisco Afonso Suárez	***6346**	18	1123,5	500
Miguel Saavedra Ojeda	***1005**	18	920,2	500
Diego Gonzalez Marrero	***1186**	18	878,08	500
Diego Martín Sanchez	***4314**	18	763,89	500
Gustavo Mejías Álamo	***7624**	18	712,32	500
Monica Afonso Saavedra	***0482**	18	689,08	500
MªGraciela Rodríguez Jiménez	***8143**	18	564,96	423,72
Josefina Saavedra Afonso	***7286**	18	559	419,25

Unidad administrativa de Secretaría

Daniel Vega Brinken	***0547**	18	497,85	373,38
Emilio Afonso Rodriguez	***3068**	18	465,45	339,82

**SUPLENTES**

Eneida Marrero Cazorla	**2574**	18	449,03	336,77
Santiago Hernandez Hernandez	***4913**	18	409	306,75
Adrian Saavedra Hernández	***4897**	17	1359,21	500
Marcela Macarena Delgado Garcia	***1915**	17	874	500
Guillermo Bueno Quesada	***1749**	17	740,15	500
Eufemia Delgado Rodríguez	**6569**	17	737,02	500
Airan Alexander Ramiez Leon	***1117**	17	700,85	500
Manuel Andres Perez Marrero	***6093**	17	595,21	446,4
Silverio Martín Polegre	***7226**	16	672,5	500
Antonio Juan Jorge González	***6633**	9	649	486,75
Josefa Hernández Delgado	***3311**	9	649	486,75
Francisco Ramirez Garcia	***5806**	8	779	500
Jose Luis Fernandez Umpierrez	***7280**	7	2040,79	500

**NO SUBVENCIONABLES**

Tomas Hernandez Lopez	***5397**	17	214,47	<b>NO SUBVENCION ABLE</b>
Vicente Leon Moreno	***1900**	6	239,95	

**Octavo:** El punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas expone:

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**Noveno.-** En la reunión celebrada por la Comisión de valoración el día 16 de septiembre de 2022 se levanta nueva acta donde se rectificó el siguiente error material:

Donde dice:

Silverio Martín Polegre	***7226**	19	672,5	500
-------------------------	-----------	----	-------	-----

Debe decir:

Silverio Martín Polegre	***7226**	16	672,5	500
-------------------------	-----------	----	-------	-----

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



w006754aa92907162ee07e72bb020601P

**Primero.-** La presente convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones para la adquisición de maquinaria agrícola y con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, y su convocatoria en concurrencia competitiva, año 2022, publicada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el BOP n.º 97 de 12 de agosto de 2022.

**Segundo.-** En lo no previsto en la Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, (BOP nº91 de 02 de agosto de 2021), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022 y las restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación.

**Tercero.-** El día 27 de septiembre de 2022 se vuelve a reunir la Comisión de valoración para resolver las siguientes incidencias:

- Se consideran desistidos de su condición de beneficiarios de esta subvención debido a la no presentación de la pertinente carta de aceptación en el plazo establecido a los solicitantes siguientes:

SOLICITANTE	DNI	INVERSIÓN A REALIZAR
Julio Cesar Sánchez Miranda	**3039***	1980
M.ª Graciela Rodríguez Jiménez	**4814**	564,96

- Debido a la no presentación de la carta de aceptación de los beneficiarios anteriormente referenciados queda un remanente por importe de 923,72 euros. La Comisión de Valoración decide distribuir el remanente entre los candidatos de la lista de reserva por el orden establecido, quedando como sigue:

SOLICITANTE	DNI	Puntos	Inversión a Realizar	Subvención
Eneida Marrero Cazorla	**2257***	18	449,03	336,77
Santiago Hernández Hernández	**6491***	18	409	306,75

- Por otra parte se modificó el aporte económico del siguiente beneficiario debido a que hasta la no aceptación de algunos solicitantes no existía remanente económico para aplicarle el total del 75% de la subvención. Estando en el informe provisional de la forma siguiente:

SOLICITANTE	DNI	Puntos	Inversión a Realizar	Subvención
Emilio Afonso Rodriguez	**4306***	18	465,45	339,82

Al aplicarle el valor total de 75% de la subvención quedará en el informe definitivo de la siguiente forma:

SOLICITANTE	DNI	Puntos	Inversión a Realizar	Subvención
Emilio Afonso Rodriguez	**4306***	18	465,45	349,08

- De lo anterior se desprende que queda un remanente de 270,94 euros que esta Comisión de valoración considera imposible de adjudicar.

**Cuarto.-** una vez analizado todo lo anterior la lista definitiva queda como sigue:

SOLICITANTES	DNI	Puntuación	Inversión	Subvención
Manuel de Jesus Sanchez Mendez	**7122***	20	2695,33	500
Juan Enrique Quevedo Baez	**7641***	20	1899,25	500
Juan Antonio Ramirez Moreno	**2833***	19	819	500
Mª del Mar Cruz González	**2819***	19	799,29	500
Jose Juan Lopez Cabrera	**5337***	19	647,12	485,34
Pedro Juan Sarmiento Velazquez	**8351***	19	611,32	458,49
Francisco Afonso Suárez	**4634***	18	1123,5	500



w006754aa92907162ee07e72bb020601P

Unidad administrativa de Secretaría

Miguel Saavedra Ojeda	**2100***	18	920,2	500
Diego Gonzalez Marrero	**7118***	18	878,08	500
Diego Martín Sanchez	**5431***	18	763,89	500
Gustavo Mejías Álamo	**2762***	18	712,32	500
Monica Afonso Saavedra	**8048***	18	689,08	500
Josefina Saavedra Afonso	**8728***	18	559	419,25
Daniel Vega Brinken	**2054***	18	497,85	373,38
Emilio Afonso Rodriguez	**4306***	18	465,45	349,08
Eneida Marrero Cazorla	**2257***	18	449,03	336,77
Santiago Hernández Hernández	**6491***	18	409	306,75

**Quinto.-** Se crea una lista definitiva de reserva que queda como sigue:

**SUPLENTES**

Adrian Saavedra Hernández	**2489***	17	1359,21	500
Marcela Macarena Delgado Garcia	**8191***	17	874	500
Guillermo Bueno Quesada	**2174***	17	740,15	500
Eufemia Delgado Rodríguez	**2656***	17	737,02	500
Airan Alexander Ramiez Leon	**2111***	17	700,85	500
Manuel Andres Perez Marrero	**7609***	17	595,21	446,4
Silverio Martín Polegre	**2722***	16	672,5	500
Antonio Juan Jorge González	**6663***	9	649	486,75
Josefa Hernández Delgado	**8331***	9	649	486,75
Francisco Ramirez Garcia	**7580***	8	779	500
Jose Luis Fernandez Umpierrez	**7728***	7	2040,79	500

**Sexto.-** No pueden optar a la presente subvención por no cumplir los requisitos de la base tercera letra e) de la presente convocatoria, los siguientes solicitantes:

**NO SUBVENCIONABLES**

Tomas Hernandez Lopez	**7539***	17	214,47	<b>NO SUBVENCIONABLE</b>
Vicente Leon Moreno	**7190***	6	239,95	<b>NO SUBVENCIONABLE</b>

**Visto** que todos los beneficiarios de la presente subvención han presentado la aceptación de la misma



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

**Vistos** los informes emitidos por el Departamento de Tesorería de esta entidad, mediante los que se acredita que los beneficiarios de estas subvenciones están al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración municipal, así como, que no tienen ayudas pendientes de justificar.

**Visto** el informe emitido por el departamento de subvenciones de fecha 13 de septiembre de 2022 en el que comunica que según los datos facilitados el día 12 de septiembre de 2020 por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), las personas beneficiarias de esta subvención, NO presentan ninguna sanción o inhabilitación, que les imposibilite para recibir una subvención de esta convocatoria de subvenciones.

**Visto** el crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.780.00 . AGRICULTURA PESCA: SUBV Y TRANSF A FAM E INST SIN ÁNIMO LUC..EXP.875/2022 es de 8.000,00 euros.

**Séptimo.-** Según información que obra en mi poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas

**Visto** lo expuesto y vista la información que obra en mi poder, es por lo que se realiza la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**Primero.-** Conceder de forma definitiva subvenciones a los interesados que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Base segunda de esta convocatoria de subvenciones

SOLICITANTES	DNI	PUNTUACIÓN	INVERSIÓN	Subvención
Manuel de Jesus Sanchez Mendez	**7122***	20	2695,33	500
Juan Enrique Quevedo Baez	**7641***	20	1899,25	500
Juan Antonio Ramirez Moreno	**2833***	19	819	500
Mª del Mar Cruz González	**2819***	19	799,29	500
Jose Juan Lopez Cabrera	**5337***	19	647,12	485,34
Pedro Juan Sarmiento Velazquez	**8351***	19	611,32	458,49
Francisco Afonso Suárez	**4634***	18	1123,5	500
Miguel Saavedra Ojeda	**2100***	18	920,2	500
Diego Gonzalez Marrero	**7118***	18	878,08	500
Diego Martín Sanchez	**5431***	18	763,89	500
Gustavo Mejías Álamo	**2762***	18	712,32	500
Monica Afonso Saavedra	**0482**	18	689,08	500
Josefina Saavedra Afonso	**87286**	18	559	419,25
Daniel Vega Brinken	**20547**	18	497,85	373,38
Emilio Afonso Rodriguez	**43068**	18	465,45	349,08
Eneida Marrero Cazoria	**22574**	18	449,03	336,77
Santiago Hernández Hernández	**64913**	18	409	306,75

**Segundo.-** De conformidad con la Base Décimo primera de esta convocatoria referida al abono de esta subvención, ésta se efectuará **con posterioridad a la justificación** de la subvención.

**Tercero.-** El plazo para justificar los gastos de actividad será de **TREINTA DÍAS (30 días)**, a contar a partir de que se dicte la resolución del acuerdo de la concesión de esta subvención por el órgano competente.

**Cuarto.-** La justificación consistirá en la presentación de la factura por la adquisición del bien adquirido, debiendo venir acompañada del justificante por su pago, el cual se deberá haber realizado por algún medio en el que quede evidencia de este hecho y nunca en efectivo.

**Quinto.-** Tal y como se recoge en la base décimo segunda Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las

Unidad administrativa de Secretaría

acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto.-** El acuerdo adoptado será notificado a los interesados, según se recoge en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**Séptimo.-** La resolución definitiva de la concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10,46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

**Octavo.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Conceder de forma definitiva subvenciones a los interesados que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Base segunda de esta convocatoria de subvenciones

SOLICITANTES	DNI	PUNTUACIÓN	INVERSIÓN	Subvención
Manuel de Jesus Sanchez Mendez	**7122***	20	2695,33	500
Juan Enrique Quevedo Baez	**7641***	20	1899,25	500
Juan Antonio Ramirez Moreno	**2833***	19	819	500
Mª del Mar Cruz González	**2819***	19	799,29	500
Jose Juan Lopez Cabrera	**5337***	19	647,12	485,34
Pedro Juan Sarmiento Velazquez	**8351***	19	611,32	458,49
Francisco Afonso Suárez	**4634***	18	1123,5	500
Miguel Saavedra Ojeda	**2100***	18	920,2	500
Diego Gonzalez Marrero	**7118***	18	878,08	500
Diego Martín Sanchez	**5431***	18	763,89	500
Gustavo Mejías Álamo	**2762***	18	712,32	500
Monica Afonso Saavedra	**0482**	18	689,08	500
Josefina Saavedra Afonso	**87286**	18	559	419,25
Daniel Vega Brinken	**20547**	18	497,85	373,38

Emilio Afonso Rodriguez	**43068**	18	465,45	349,08
Eneida Marrero Cazorla	**22574**	18	449,03	336,77
Santiago Hernández Hernández	**64913**	18	409	306,75

**Segundo.-** De conformidad con la Base Décimo primera de esta convocatoria referida al abono de esta subvención, ésta se efectuará **con posterioridad a la justificación** de la subvención.

**Tercero.-** El plazo para justificar los gastos de actividad será de **TREINTA DÍAS (30 días)**, a contar a partir de que se dicte la resolución del acuerdo de la concesión de esta subvención por el órgano competente.

**Cuarto.-** La justificación consistirá en la presentación de la factura por la adquisición del bien adquirido, debiendo venir acompañada del justificante por su pago, el cual se deberá haber realizado por algún medio en el que quede evidencia de este hecho y nunca en efectivo.

**Quinto.-** Tal y como se recoge en la base décimo segunda Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto.-** El acuerdo adoptado será notificado a los interesados, según se recoge en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**Séptimo.-** La resolución definitiva de la concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10,46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

**Octavo.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **14. Expte. 659/2022. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra " Reforma y acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T.M. de Mogan" adjudicada a D. Pablo Ernesto García Afonso. (Ref.: 22-OBR-04)**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PASEO MARÍTIMO Y BALNEARIO DE LA PLAYA DE TAURITO, T.M. MOGÁN**, actuación incluida en el Convenio del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, por el que se concede y regula subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021 (csv:[g006754aa91215038a607e51b20c0c0bk](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)); visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

**PROPUESTA****Antecedentes Administrativos.**

> **Visto el Convenio** por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de septiembre de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Reforma y acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T.M. de Mogán**, a **D. Pablo Ernesto García Afonso**, con DNI N.º \*\*\*\*897\*\*\*; por un importe total de **166.994,92 euros**, correspondiéndole el **7% IGIC**, cuyo valor es **10.924,90 euros**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ofertando un plazo total de ejecución de **180 días naturales**.

- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: Ha realizado la visita, y adjunta el informe solicitado.

- Criterio de adjudicación nº4 Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **150,00 euros**.

- Criterio de adjudicación nº5 Incremento del plazo de garantía: Plazo de garantía ofertado: DOS (2) años (límite máximo 10 años).

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **Don Pablo Bosch Valle**, como Director de la Obra, de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> **Visto el Informe - Propuesta** de fecha 31 de octubre de 2022 (csv: **G006754aa9261f0273007e607c0a0928H**), emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, en el que se establece literalmente:

**Pablo Bosch Valle**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **22-OBR-04 BALNEARIO Y PASEO EN TAURITO T.M. MOGÁN** calidad de director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

**INFORME****Antecedentes**

**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

**Obra:** 22-OBR-04 BALNEARIO Y PASEO EN TAURITO T.M. MOGÁN

**Situación:** PASEO MARÍTIMO DE PLAYA DE TAURITO. TM. DE MOGÁN.

**Promotor:** Ayuntamiento de Mogán.

**Autor del Proyecto:** ANA VICTORIA GIL MOLINA

**Autor del estudio de Seguridad y Salud:** ANA VICTORIA GIL MOLINA.

**Director de ejecución y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución:** PABLO BOSCH VALLE

**Contratista:** PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO

**Autor del Plan de Seguridad y Salud:** LUCÍA GONZÁLEZ DOMINGUEZ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



W006754aa9261f0273007e607c0a0928H

**Consideraciones**

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**PROPUESTA**

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

**Primero.-** La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **22-OBR-04 BALNEARIO Y PASEO EN TAURITO T.M. MOGÁN**

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Reforma y acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T.M. de Mogán**, actuación financiada en un 100% por el Cabildo de Gran Canaria, Patronato de Turismo de Gran y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes al año 2021; adjudicada a D. Pablo Ernesto García Afonso.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15. Expte. 7740/2022. Aprobación abono gastos Derechos de Autor (SGAE) eventos 2022.**

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA**

**Ref: CDL/fgv**

**Expte. n.º: 7740/2022**

**Asunto: Aprobación abono gastos Derechos de Autor (SGAE) eventos 2022**

**CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular de este Iltre. Ayuntamiento, según decreto 3047/2019 de 6 de septiembre.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de noviembre Francisca Guerra Vera, de fecha 27/10/22, que literalmente dice:

*“Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente informe;*

**PRIMERO.-** *Que la Legislación Española contempla la obligación legal del pago de Derechos de Autor en cumplimiento del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, el cual protege entre otros los derechos de comunicación pública que tienen los autores sobre los obras (arts. 17 y 20), estableciendo la necesidad de solicitar autorización para el uso de las mismas y el abono de la preceptiva remuneración que les corresponde (art. 46).*

**SEGUNDO.-** *Durante el presente ejercicio 2022 se han llevado a cabo diversos espectáculos sujetos a Derechos de Autor, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la Legislación mencionada, el abono de los mismos.*

**TERCERO.-** *Con fecha 03 de agosto del presente, se emitió solicitud de Retención de Crédito con CSV [Z006754aa920030631007e6263080a1c0](#), para cubrir gastos de derechos de autor relativos al presente ejercicio 2022.*

**CUARTO.-** *Con fecha 09 de agosto del presente, se emitió desde Intervención Retención de Crédito con CSV [j006754aa918090186a07e637e080727T](#), por importe total de 20.000,00 euros.*

*En virtud de lo expuesto elevo a su consideración la siguiente propuesta;*

**Primero.-** *Proceder a la aprobación de gastos del ejercicio 2022, referentes a Derechos de Autor, obligatorios en cumplimiento del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, el cual protege entre otros los derechos de comunicación pública que tienen los autores sobre los obras (arts. 17 y 20), estableciendo la necesidad de solicitar autorización para el uso de las mismas y el abono de la preceptiva remuneración que les corresponde (art. 46), cuya retención de crédito de fecha 09 de agosto, con n.º de operación **220220014616** y por importe de 20.000,00 euros, se adjunta en expediente.*

**Segundo.-** *Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General y a Concejalía de Cultura y Festejos.*

*Es cuanto tengo a bien informar...”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Proceder a la aprobación de gastos del ejercicio 2022, referentes a Derechos de Autor, obligatorios en cumplimiento del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, el cual protege entre otros los derechos de comunicación pública que tienen los autores sobre los obras (arts. 17 y 20), estableciendo la necesidad de solicitar autorización para el uso de las mismas y el abono de la preceptiva remuneración que les corresponde (art. 46), cuya retención de crédito de fecha 09 de agosto, con n.º de operación **220220014616** y por importe de 20.000,00 euros, se adjunta en expediente.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General y a Concejalía de Cultura y Festejos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



w006754aa92007162ee07e72bb020b01P

**16. Expte. 5229/2022 Propuesta ampliación del plazo de ejecución de la obra Equipamiento en el entorno del módulo de la Playa de Costa Alegre, TM. Mogán, adjudicada a la entidad SATOCAN. S.A**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5229/22.**

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 6 de julio de 2022, acuerda **adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5229/22, a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, para un plazo de ejecución de TRES (3) MESES (90 días naturales),** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

**OFERTA ECONÓMICA**

Importe base: **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.592,96 )**

I.G.I.C. (7 %): **DIEZ MIL CINCUENTA Y ÚN EUROS CON CINCUENTA Y ÚN CÉNTIMOS (10.051,51 )**

Total: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (153.644,47 )**

**CRITERIO nº 2: Visita a la zona de actuación**

**SI**, se gira visita a la zona de actuación.

**CRITERIO nº 3: Incremento plazo de garantía**

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

**CRITERIO nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (176,30 )**.

**\*Se adjunta documentación**

**Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas**

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Criterio nº 4	Puntos final
1	SATOCAN, S.A	143.592,96	SI	10 años	176,30 /día	<b>81,01</b>
2	NOE ARMAS CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	143.783,74	SI	1 año	220,37 /día	<b>73,17</b>
3	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	146.861,19	SI	2 años	88,15 /día	<b>23,50</b>
4	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018	139.850,00	SI	2 años	300,00 /día	<b>16,67</b>



w006754aa92907162ee07e72bb020601P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO** que con fecha de 10 de agosto de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 8 de noviembre de 2022.

> **VISTO** que con fecha 28 de octubre de 2022, Dña. MÓNICA TRAVIESO GARCÍA, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), en calidad de **Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra Equipamiento en el entorno del módulo de la Playa de Costa Alegre T. M. de Mogán (2022)**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<3. Informe

*Tal y como expone SATOCAN en su informe de solicitud, se han sucedido una serie de imprevistos que hacen que el plazo estipulado en el contrato para la finalización de los trabajos sea imposible de cumplir.*

*Como primera causa, el proyecto de ejecución de obra establecía por parte de la empresa adjudicataria de la obra, el cálculo de la cimentación de la pérgola bioclimática. Este cálculo ha arrojado unos resultados que implican un aumento de la medición por incremento en las dimensiones de zapatas y vigas riostras, aumentando también la medición del movimiento de tierras y la gestión de residuos, repercutiendo, al incrementarse el volumen de obra, en un aumento del plazo para su ejecución.*

*La segunda causa expuesta es la optimización de la solución constructiva del apoyo de la tarima sobre rastreles, suponiendo una mejora considerable que complementa la existente, multiplicando la durabilidad y estabilidad del conjunto de la tarima en relación a su apoyo sobre el terreno. Para ello, se emplea unas vigas de madera o eco-traviesas que no se encuentran disponibles en las Islas, siendo necesario esperar por su suministro. El beneficio técnico aportado por este elemento justifica la espera del material, redundando entre otras cosas en unas prestaciones de uso mayor del entarimado.*

*El plazo inicial de ejecución de la obra era de 90 días naturales, por lo tanto la finalización inicial de la misma estaba prevista para el día 8 de noviembre de 2022.*

*Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:*

*Primero.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Equipamiento en el entorno del módulo de la Playa de Costa Alegre T. M. de Mogán (2022), en cuatro (4) semanas; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 6 de diciembre de 2022.*

*Segundo.- Dar traslado de este informe a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.*

*Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>*

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 31 de octubre de 2022**, con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN, expte.: 5229/2022**, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de Ejecución.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 6 de julio de 2022, acuerda **adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5229/22**, a la entidad SATOCAN, S.A.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



w006754aa92907162ee07e72bb020601P

con CIF: A38232526, para un plazo de ejecución de TRES (3) MESES (90 días naturales), por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

**OFERTA ECONÓMICA**

Importe base: **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.592,96 )**

I.G.I.C. (7 %): DIEZ MIL CINCUENTA Y ÚN EUROS CON CINCUENTA Y ÚN CÉNTIMOS (10.051,51 )

Total: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (153.644,47 )

**CRITERIO nº 2: Visita a la zona de actuación**

SI, se gira visita a la zona de actuación.

**CRITERIO nº 3: Incremento plazo de garantía**

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

**CRITERIO nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del

contrato la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (176,30**

).

**\*Se adjunta documentación**

**Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas**

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Criterio nº 4	Puntos final
1	SATOCAN, S.A	143.592,96	SI	10 años	176,30 /día	<b>81,01</b>
2	NOE ARMAS CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	143.783,74	SI	1 año	220,37 /día	<b>73,17</b>
3	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	146.861,19	SI	2 años	88,15 /día	<b>23,50</b>
4	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018	139.850,00	SI	2 años	300,00 /día	<b>16,67</b>

**SEGUNDO.-** Con fecha de 10 de agosto de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 8 de noviembre de 2022.

**TERCERO.-** Que con fecha 28 de octubre de 2022, Dña. MÓNICA TRAVIESO GARCÍA, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), en calidad de **Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra Equipamiento en el entorno del módulo de la Playa de Costa Alegre T. M. de Mogán (2022)**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<3. Informe

*Tal y como expone SATOCAN en su informe de solicitud, se han sucedido una serie de imprevistos que hacen que el plazo estipulado en el contrato para la finalización de los trabajos sea imposible de*

*cumplir.*



W006754aa92907162ee07e72bb020601P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Como primera causa, el proyecto de ejecución de obra establecía por parte de la empresa adjudicataria de la obra, el cálculo de la cimentación de la pérgola bioclimática. Este cálculo ha arrojado unos resultados que implican un aumento de la medición por incremento en las dimensiones de zapatas y vigas riostras, aumentando también la medición del movimiento de tierras y la gestión de residuos, repercutiendo, al incrementarse el volumen de obra, en un aumento del plazo para su ejecución.

La segunda causa expuesta es la optimización de la solución constructiva del apoyo de la tarima sobre rastreles, suponiendo una mejora considerable que complementa la existente, multiplicando la durabilidad y estabilidad del conjunto de la tarima en relación a su apoyo sobre el terreno. Para ello, se emplea unas vigas de madera o eco-traviesas que no se encuentran disponibles en las Islas, siendo necesario esperar por su suministro. El beneficio técnico aportado por este elemento justifica la espera del material, redundando entre otras cosas en unas prestaciones de uso mayor del entarimado.

El plazo inicial de ejecución de la obra era de 90 días naturales, por lo tanto la finalización inicial de la misma estaba prevista para el día 8 de noviembre de 2022.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Primero.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Equipamiento en el entorno del módulo de la Playa de Costa Alegre T. M. de Mogán (2022), en cuatro (4) semanas; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 6 de diciembre de 2022.

Segundo.- Dar traslado de este informe a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA.-** El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la



w006754aa92907162ee07e72bb020601P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

**CUARTA.-** Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

**QUINTA.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de ejecución de la obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: **Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: *Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



w006754aa92907162ee07e72bb020601P

Unidad administrativa de Secretaría

será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que *la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.*

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

**SEXTA.-** El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5229/22, adjudicada a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, en cuatro (4) semanas; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 6 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Obras públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5229/22, adjudicada a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, en cuatro (4) semanas; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 6 de diciembre de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Obras públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**



w006754aa92907162ee07e72bb020b01P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15